



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Administración pública. Investigación. Premios.— Orden de 3 de julio de 2006 por la que se convocan Premios de Estudio e Investigación sobre Gestión y Administración Pública 12554

Consejería de Bienestar Social

Datos de carácter personal.— Corrección de errores a la Orden de 20 de junio de 2006 por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura 12560

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Desarrollo Rural

Suplencia.— Resolución de 6 de julio de 2006, del Consejero, por la que se asignan temporalmente las

funciones de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, en ausencia de sus titulares 12560

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera.— Resolución de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial 12561

Servicio Extremeño de Salud

Lista de espera.— Resolución de 4 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución inicial de bolsas de trabajo para provisión de plazas de personal estatutario con carácter temporal, para facultativos, en las instituciones sanitarias del referido Organismo 12561

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración, para el año 2006, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria 12568

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 9 de junio de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Revuelve” del término municipal de Villanueva del Fresno, con n.º de registro 154/BA/0116, a nombre de “Explotaciones Ganaderas Miguel Domínguez, S.L.” 12574

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 27 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 445 de 16 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 343/2004 12575

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 29 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015930 12575

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 2 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016642 12576

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 2 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1.788/16.661 12576

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 12 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016638 12577

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Comercio de la madera, el mueble y la marquetería de la provincia de Badajoz”. Asiento 26/2006 12577

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto intersección en el p.k. 89+100 de la carretera EX-108 con el camino vecinal de Guijo de Coria, en el término municipal de Coria” 12586

Consejería de Educación

Centros docentes públicos.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes de la Junta de Extremadura 12587

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Planeamiento.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2/04 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en subsanar el error de contenido en la hoja 7 del plano B-9 relativo a la alineación de la calle Juan Bautista Cámara 12587

Planeamiento.— Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, de terrenos sitos en la Entidad Local Menor de El Torviscal, consistente en la recalificación, de uso industrial a residencial, de una parte clasificada como suelo urbano, y en la reclasificación, de suelo no urbanizable a urbano, del resto 12588

Urbanismo.— Resolución de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Actuación UA-2 de Don Benito, que tiene por objeto la transformación de la manzana prevista en el Plan General de Ordenación Urbana en dos, mediante la apertura de un nuevo vial 12589

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Badajoz

Información pública.— Edicto de 28 de abril de 2006 sobre procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto 979/2005 12590

Juzgado de Instrucción N.º 41 de Madrid

Subastas.— Edicto de 14 de junio de 2006 sobre subasta acordada en el juicio de faltas 3712/1989 12591

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 4 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Obras para medidas de conservación del hábitat “lagunas temporales mediterráneas” en el complejo lagunar de La Albuera, 2.ª Fase”. Expte.: 063201IPC074 12592

Notificaciones.— Anuncio de 27 de junio de 2006 sobre notificación de resolución sobre expediente sancionador en materia de alimentación animal 12593

Notificaciones.— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz 12594

Notificaciones.— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz 12595

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de mayo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016665 12610

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de mayo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016711 12610

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-16654 12611

Notificaciones.— Anuncio de 26 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a “Euroficus 2000, S.L.” 12612

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 6 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de “Una red de comunicaciones para las autovías autonómicas”. Expte.: 06SU0201 12613

Notificaciones.— Anuncio de 23 de junio de 2006 por el que se notifica a D. Francisco Jesús Moral García acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en universidades y centros de investigación en el extranjero 12614

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación y adaptaciones del Colegio Público Virgen de Argeme de Coria”. Expte.: OB.13.01.23.06 12614

Concurso.— Resolución de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34)” en el I.E.S. Sáenz de Buruaga de Mérida”. Expte.: 01/6808/06 12615

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 19 de junio de 2006 sobre notificación de resolución administrativa a D.ª Raquel Salazar Fernández con relación al expediente de protección n.º 169/83.04 12616

Concurso.— Anuncio de 4 de julio de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para Unidad de Alzheimer de centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social”, cofinanciado con la medida 5.9 de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). Expte.: S-06/19 12617

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Acuerdo de 27 de junio de 2006 por el que se notifica a D. Antonio Ángel Sánchez Pardo requerimiento de acreditación de representación de la empresa Transportes Frigoríficos Narval, S.L., en recurso administrativo recaído en expediente sancionador n.º 457/2005 12618

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Adjudicación.— Resolución de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación R (CE) 438/2001, de la Comisión. Expte.: AT2006007 12618

Adjudicación.— Resolución de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de limpieza de varias dependencias de la Consejería de Hacienda y Presupuesto. Expte.: SER2006003 12619

Tesorería.— Anuncio de 3 de julio de 2006 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2006 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 12619

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace públi-

ca la adjudicación de las obras de rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Eliseo Díaz, 11, en Zahinos 12619

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.ª Felipa Gallardo Oliva 12620

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Antonio Hernández Silva 12621

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Marina Bote Fernández y D. Lucas Vargas Bote por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12623

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Flor Leonardo Alonso y D. Vicente Domínguez Iglesias por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12624

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Víctor Paya Marcos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12626

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Ana Beatriz Mateos Crespo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12627

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Juan López Marave 12629

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda

la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Joaquín Jiménez Jiménez 12630

Notificaciones.— Anuncio de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Moreno Moreno por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12632

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Javier Gallego López y D.^a Mirella Cerezo Díaz por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12633

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Vargas Silva y D.^a Emilia Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12634

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Silva Jiménez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12636

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Dolores Iglesias Álvarez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12637

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Pardo Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12638

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Evaristo Fabre Hurtado por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12640

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue

contra D. Juan Vaquero Núñez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12641

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Juana García Serrano por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 12642

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Carmen Domínguez Escola por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12643

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Rosa Martín Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12645

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Félix Pardo González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 12646

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a María Juana Pardo Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 12647

Notificaciones.— Anuncio de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Casillas Holgado por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial . 12649

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 29 de junio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del servicio de “Mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de agua sanitaria y de las torres de refrigeración del Área de Salud de Mérida”. Expte.: CSE/02/1100007409/06/CA 12650

Adjudicación.— Anuncio de 28 de junio de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de

“Mantenimiento del Catálogo Centralizado de Productos”. Expte.: CSE/99/1100000186/06/CA 12651

Concurso.— Anuncio de 28 de junio de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de “Adquisición de ecógrafos con destino a Hospitales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100021837/06/CA 12651

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 26 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 1342/2005 12652

Notificaciones.— Edicto de 26 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 34/2006 12653

Notificaciones.— Edicto de 26 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 119/2006 12653

Notificaciones.— Edicto de 26 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 130/2006 12653

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 2 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12654

Ayuntamiento de Casas de Millán

Planeamiento.— Anuncio de 26 de junio de 2006 sobre aprobación provisional de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en el paraje “Los Chorrillos” 12654

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Urbanismo.— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle 12654

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 26 de junio de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle . 12654

Ayuntamiento de Moraleja

Normas subsidiarias.— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias 12655

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Normas subsidiarias.— Anuncio de 23 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias 12655

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de julio de 2006 por la que se convocan Premios de Estudio e Investigación sobre Gestión y Administración Pública.

Entre los fines y funciones que tiene asignadas la Escuela de Administración Pública de Extremadura ocupa un destacado lugar

la promoción de actividades de estudio e investigación en materias relacionadas con el desarrollo del proceso de modernización de la Administración Autonómica.

Para cumplir adecuadamente estos objetivos y estimular la producción científica en torno a la compleja y variada realidad de las Administraciones Públicas, esta Consejería estimó oportuno, en su momento, instituir un Premio anual destinado a fomentar y

reconocer el estudio e investigación sobre las diferentes áreas y facetas de la actuación administrativa. Se trataba de fomentar la participación de los propios empleados públicos en la reflexión sobre el proceso modernizador de la Administración a través de la presentación de iniciativas dirigidas a mejorar su eficacia, incorporar métodos innovadores, y garantizar así un eficaz servicio a la ciudadanía, en sintonía con las demandas de la sociedad.

La convocatoria correspondiente al presente año participa de tales objetivos, pero también persigue incidir de modo directo en la actividad de formación, reconocida como uno de los ejes básicos para integrar los recursos humanos en el referido proyecto modernizador. Por ello, la segunda modalidad de los premios se destina a distinguir las mejores propuestas de materiales didácticos de acuerdo con criterios de accesibilidad, estructuración y calidad estética, pero muy especialmente desde la adecuación de los contenidos a los objetivos pedagógicos y a las necesidades formativas de los destinatarios de los Planes de Formación gestionados por la Escuela de Administración Pública.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Escuela de Administración Pública de Extremadura por el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, se convocan los “Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública” correspondientes al año 2006 con arreglo a los siguientes artículos:

Artículo 1. Objeto y modalidades.

Los premios para trabajos de estudio e investigación convocados están destinados a promocionar actividades de estudio e investigación en materias relacionadas con el desarrollo del proceso de modernización de la Administración Autonómica en general, distinguiendo los mejores trabajos que concurran a la presente convocatoria. En concreto, se instituyen dos premios de acuerdo con las modalidades que a continuación se especifican:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación sobre iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Autonómica de Extremadura y la mejora en la prestación de los servicios públicos, con particular incidencia en las técnicas y métodos susceptibles de contribuir a la mejora de las políticas organizativas y de recursos humanos, singularmente en las facetas de selección, formación e instrumentos de ordenación y gestión de personal.

B) Premio a trabajos de estudio y elaboración de materiales didácticos (soporte papel) para actividades de los Planes de Formación de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento general para la concesión de los premios será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, considerándose iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las Ayudas contempladas en la presente Orden se convocan al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia (D.O.E., núm. 43 de 16 de abril), modificado por Decreto 11/2006, de 24 de enero (D.O.E. núm. 12, de 28 de enero) y Decreto 78/2006, de 2 de mayo (D.O.E. n.º 52, de 4 de mayo).

Artículo 3. Número y dotación de los premios.

1. Los premios contarán con una dotación económica de 12.000 euros, 6.000 euros para cada una de las modalidades expresadas en el artículo primero, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.121 D.481 (Código de Superproyecto 200211029002 “Estudios de Investigación” y Código de Proyecto 200211020005 “Estudios de Investigación sobre Mejora de la Administración”), de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Se adjudicará un premio para cada una de las modalidades anteriormente expresadas, que consistirá en una dotación económica de 4.200 euros y un diploma acreditativo a las dos candidaturas ganadoras. Dichos Diplomas, expedidos por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, contarán con una valoración equivalente a 35 créditos formativos.

b) Se podrá adjudicar un accésit o mención especial por cada modalidad cuando, a la vista de los trabajos presentados, el Jurado lo estime conveniente. Cada una de estas menciones especiales será reconocida mediante dotación de 1.800 euros y un diploma expedido por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, al que se otorgará un valor de 15 créditos formativos.

2. El importe de los premios, y en su caso de las menciones especiales, estará sujeto a retención fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. En el supuesto de que los trabajos premiados estuvieran suscritos por varios autores, tanto las cuantías económicas como la atribución de créditos formativos, se harán efectivos en la proporción que aquéllos determinen en el momento de presentar la solicitud. Dicha proporción será acreditada mediante documento suscrito al efecto por todos los autores del trabajo.

Artículo 4. Destinatarios.

La presente convocatoria está abierta tanto a personas individuales como a equipos de trabajo conformados al efecto, sin que en ningún caso reúnan la condición de personas jurídicas. En la modalidad "A" a que alude el artículo 1, los aspirantes deberán tener necesariamente la condición de empleados públicos de las Administraciones Públicas con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluida la Universidad.

Artículo 5. Los trabajos.

1. Quienes deseen concurrir a los premios deberán presentar sus trabajos en el Registro Auxiliar de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), que expedirá el oportuno justificante expresivo de la fecha y hora de recepción, así como del título de la obra entregada, pero sin hacer constar la identidad del autor. También podrán remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe "Premios de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública 2006", sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido, respecto del uso de seudónimo, en el art. 24.3 del Reglamento de la prestación de servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre [B.O.E. núm. 313, de 31 de diciembre]. Del mismo modo se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), salvaguardando en todo caso la identidad de el/los autor/es, que no deberán ser identificados en el documento de presentación ante el correspondiente Registro.

2. En los trabajos presentados no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación elegido y la modalidad a la que se opta, y que contendrá los datos personales del autor o autores, así como un breve currículum profesional. (Según modelo Anexo I).

3. En los trabajos presentados por equipos de trabajo que no ostenten la condición de persona jurídica, el sobre cerrado al que se refiere el apartado anterior deberá contener, asimismo, indicación expresa de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, concretándose la cuota de participación de cada miembro y debiendo nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que

haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los trabajos, escritos en lengua española, serán originales e inéditos y no deberán haber sido premiados con anterioridad. Tampoco podrán haber sido financiados total o parcialmente a través de becas, ayudas, premios o cualquier otro tipo de financiación por cualquiera de las Administraciones Públicas.

Se excluyen expresamente las tesis doctorales que aborden los mismos contenidos a que se refiere la presente convocatoria.

5. Los trabajos se presentarán en triplicado ejemplar impresos en formato A4 mecanografiados a doble espacio, y por una sola cara, con una extensión mínima de ochenta páginas. Asimismo, se acompañará un soporte informático en procesador de textos standard con su contenido.

6. En el supuesto de la modalidad "A" se deberá adjuntar, además, una memoria descriptiva de la iniciativa innovadora presentada, junto a cuantos elementos permitan determinar su contenido y su aplicabilidad a la gestión pública.

7. En lo que se refiere a la modalidad "B", los contenidos de los materiales didácticos deberán ajustarse a alguna de las Áreas en que se agrupan las acciones formativas del Plan de Formación 2006. En particular, quienes concurren a la presente convocatoria deberán abordar uno de los siguientes bloques temáticos: dirección y gerencia públicas, calidad y mejora en la gestión, urbanismo, medio ambiente (a excepción de prevención y extinción de incendios), desarrollo rural, cultura y gestión de espacios culturales. Asimismo, la propuesta de material didáctico irá acompañada de una breve memoria comprensiva de los siguientes datos:

a) Denominación de la acción formativa a la que estaría destinado el material didáctico, indicando si coincide con una de las incluidas en el Plan de Formación 2006 de la Escuela de Administración Pública, o bien si supone alguna innovación.

b) Identificación del área formativa en que se encuadraría el material didáctico.

c) Destinatarios de la acción formativa a la que serviría de apoyo el material didáctico.

d) Objetivos pedagógicos, así como secuencia de aprendizaje y metodología propuesta para su consecución. (Se elimina otro apartado que añaden "Índice de contenidos" por no estar previsto en el Decreto de bases reguladoras).

e) Instrumentos que incorpora el material didáctico para la autoevaluación del proceso de aprendizaje por el alumno.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de trabajos finalizará a los cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Jurado.

1. Para el examen de los trabajos presentados y, en su caso, adjudicación de los premios, se designará un Jurado compuesto por:

— Presidente: El titular de la Dirección de la Función Pública o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Por la Consejería de Presidencia, el titular de la Secretaría General y el titular de la Dirección General de Coordinación e Inspección.

- Dos miembros designados por la Universidad.

— Secretario: Un titulado superior de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios conforme a esta prelación:

1.º El rigor científico.

2.º La calidad de los trabajos.

3.º El interés de la investigación, en función de la modalidad a la que se opta. (Se elimina “El interés del estudio y su utilidad para los servicios públicos, siempre en función de la modalidad a la que se opta”).

Asimismo, en la modalidad B), el jurado valorará aspectos como: sencillez de uso, adecuación de contenidos a los objetivos pedagógicos y necesidades formativas de los destinatarios, accesibilidad, calidad estética, estructuración e interactividad; también tendrá en cuenta la incorporación de instrumentos para la autoevaluación del proceso del aprendizaje. Para todo ello, podrá recabar el asesoramiento de expertos en las diversas áreas temáticas de los trabajos concurrentes.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros del Jurado, así como cuantas personas intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión de los premios, observarán la debida confidencialidad sobre los resultados de las valoraciones que se efectúen a las candidaturas presentadas.

Artículo 8. Resolución.

1. El Jurado, una vez evaluados los trabajos presentados, elevará propuesta al titular de la Consejería de Presidencia a través del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Gerencia de la Escuela de Administración Pública, como órgano instructor del procedimiento, con el fallo de los premios y, en su caso, con las menciones especiales que considere oportuno otorgar. Si a juicio del Jurado ninguna de las candidaturas reuniera los méritos suficientes, el premio o premios que correspondan serían declarados desiertos.

2. A la vista del Acta del Jurado, y de la propuesta del órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia dictará Resolución de concesión de los premios y, en su caso, de las menciones especiales, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura sin perjuicio de su notificación individual a los premiados, pudiéndose consultar a través de Internet en la siguiente dirección (<http://eapjuntaex.es>). El plazo máximo para resolver y notificar dicha concesión será de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de los trabajos.

3. En el caso de que el premio sea concedido a un equipo de trabajo que no ostente la condición de persona jurídica, la Resolución de concesión deberá indicar expresamente el importe de la subvención a aplicar a cada uno de los miembros que tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

4. El acto público de entrega de los premios tendrá lugar en la fecha y lugar que oportunamente se determinen.

5. En el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de la concesión del premio, los perceptores de los mismos deberán presentar la siguiente documentación:

— Copia compulsada de alta en el sistema de Terceros.

— Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos. En este último caso lo indicará en la casilla correspondiente del Anexo a esta Orden.

— Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se considerará autoridad administrativa al funcionario público responsable del Registro.

Artículo 9. Opciones y derechos.

1. La Administración Autonómica extremeña se reserva el derecho al uso y explotación de las iniciativas innovadoras premiadas en la modalidad "A" recogida en artículo 1 de esta convocatoria. Además, en el caso de la modalidad "B", se reservará la propiedad intelectual y derecho a edición, con fines exclusivamente formativos, de aquellas propuestas de manuales o materiales didácticos que hayan resultado galardonados. Ambos derechos caducarán a los tres años de la concesión de los premios, en el supuesto de que, dentro de dicho plazo, no se hubieran ejercido.

2. Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados o persona debidamente autorizada para ello en la sede de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. Mérida) durante los dos meses siguientes a la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de concesión de los premios. Transcurrido dicho plazo se procederá a su destrucción, al objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Artículo 10. Causas de revocación.

Se procederá al reintegro de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gene-

ral de Subvenciones, aplicando el órgano competente para resolver sobre el mismo criterios de proporcionalidad en su determinación.

Artículo 11. Incompatibilidad.

La percepción de estos premios resulta incompatible con la de cualquier otro tipo de prestación económica o ayuda para la misma finalidad y respecto del mismo trabajo.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 3 de julio de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I
PREMIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA 2006
DATOS DEL SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre :
D.N.I./Pasaporte:	Domicilio:	Provincia:
Municipio:	Código postal:	Teléfono: e-mail:

DATOS PROFESIONALES

Profesión:
Organismos/Empresa:
Puesto de Trabajo:

DATOS ACADÉMICOS

Titulación/Universidad:
Otros títulos académicos:

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Título del trabajo
Hechos y razones en que se fundamenta la solicitud
Documentos que acompaña: <input type="checkbox"/> Copia compulsada de alta en el sistema de Terceros. <input type="checkbox"/> Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Otros (cítense)

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Medio y lugar preferente en el que desea que se le practique la notificación
--

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FORMA

<p>El abajo firmante realiza declaración responsable de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, de que es original e inédito el trabajo presentado y que no ha sido premiado con anterioridad, así como la aceptación plena de lo establecido en la convocatoria, así mismo:</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo al órgano gestor para comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 2006.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 151999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y en su caso de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.</p>
--

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 20 de junio de 2006 por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 20 de junio de 2006, por la que se crean y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, publicada en el D.O.E. núm. 76, de 29 de junio de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 11746, primera columna (correspondiente al Fichero automatizado “Medidas judiciales de menores en medio abierto”), donde dice

“h) Servicio o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social. Badajoz”

Debe decir:

“h) Servicio o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social. Cáceres”

Mérida, 3 de julio de 2006.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, del Consejero, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO:

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la Direc-

tora General de Administración Local se ejercerán por el Secretario General, durante el periodo comprendido desde el día 25 hasta el 31 de julio, ambos inclusive y, por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, durante el periodo comprendido desde el día 7 hasta el 20 de agosto, ambos inclusive.

2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General se ejercerán por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales durante el periodo comprendido desde el día 1 hasta el 20 de agosto, ambos inclusive.

3. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales se ejercerán por el Secretario General durante el periodo comprendido desde el día 4 hasta el 27 de septiembre, ambos inclusive.

Mérida, a 6 de julio de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial.

Mediante Resolución de 8 de junio de 2006 (D.O.E. núm. 71, de 17 de junio) se hicieron públicas las listas de puntuaciones provisionales de los aspirantes en el proceso de selección para Actividades Formativas Complementarias. De conformidad con la Base 7.^a de la Convocatoria de 21 de marzo de 2006, los interesados han dispuesto de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E. de las listas provisionales de puntuaciones, para interponer las reclamaciones que han estimado oportunas.

La estimación de algunas de las reclamaciones presentadas ha provocado modificaciones en las puntuaciones obtenidas y, por tanto, en la posición de los aspirantes en las listas de espera.

Procede aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación y zona, que van a formar parte de las listas de espera para cada zona, en función del orden de puntuación obtenida en cada actividad, incluyendo las nuevas puntuaciones derivadas de la estimación de las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, para cada zona, por orden de puntuación obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial.

Segundo. Ordenar la exposición pública de listas de espera, con las puntuaciones definitivas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el D.O.E., en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> así como en los tablones de anuncios de los siguientes Centros de la Junta de Extremadura.

- Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Calidad y Equidad Educativa: Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación: Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación: Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, a 3 de julio de 2006.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución inicial de bolsas de trabajo para provisión de plazas de personal estatutario con carácter temporal, para facultativos, en las instituciones sanitarias del referido Organismo.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de plazas de Médicos

de Atención Continuada, Médicos de Unidad del Dolor, Médicos de Equipos de Cuidados Paliativos, Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria, Pediatras en Equipos de Atención Primaria, Pediatras de Área, Médicos de Urgencias en Atención Primaria y Técnicos de Salud, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer en el Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia acuerda convocar la constitución inicial de Bolsas de Trabajo con arreglo a lo establecido en el Pacto suscrito al efecto con las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, UGT, CCOO y CSI-CSIF y en consecuencia, con sujeción a las siguientes

BASES:

1. Normas Generales.

Se convoca proceso selectivo para la constitución inicial de Bolsas de Trabajo en las plazas o categorías que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución con el objeto de atender las necesidades de contratación de personal estatutario temporal en el Servicio Extremeño de Salud y subsidiariamente de personal de la Escala Facultativa Sanitaria en la especialidad de Medicina y Cirugía, para el supuesto que las Bolsas de esta categoría estuvieran agotadas o no existieran.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a formar parte de las Bolsas de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión de la titulación requerida para el acceso a la plaza, categoría, o especialidad, en su caso, a la que opte de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de los 65 años de edad.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud.

2.2. Las personas con discapacidad física serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, del modo que se indica en la Base 9.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo formularán su solicitud especificando la plaza, categoría, o especialidad, en su caso, a la que concurren en instancia, según modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Secretario General del SES en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el D.O.E.

El requisito de titulación a que se refiere la Base 2.1 b) deberá acreditarse junto con la solicitud, aportando fotocopia compulsada del título que corresponda.

En el caso de los méritos podrán aportarse junto con la solicitud o, al tratarse de una bolsa abierta, en cualquier otro momento.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante certificado original o fotocopia compulsada de los mismos.

La actualización de los méritos para las categorías de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Atención Continuada se realizará semestralmente.

3.2. La presentación de instancias podrá hacerse en los Servicios Centrales y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo constará de un concurso de méritos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita o en plaza igual a la que se opta, o con idéntico contenido funcional, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

Se entenderá por servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los desempeñados en los centros, servicios y establecimientos de la misma, con independencia, en su caso, de la fecha en que éstos hubieran pasado a depender de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

b) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita o en plaza igual a la que se opta o con idéntico contenido funcional, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La puntuación por este apartado no podrá exceder de 20 puntos.

c) Los servicios prestados en las categorías de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y de Médicos de Atención Continuada se valorarán indistintamente para ambas categorías.

Asimismo los servicios prestados en la categoría de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria con cupo pediátrico, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicio.

d) En la fase de concurso de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Atención Continuada, se valorará el período de formación especializada a través del sistema de residencia en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, a razón de 2,4 puntos por cada año de formación completado.

e) En el caso de los Médicos de Urgencias en Atención Primaria tendrán prioridad para ser llamados de la Bolsa, los aspirantes que acrediten una formación en urgencias y emergencias de 300 horas, o una experiencia de seis meses en plaza de la misma categoría o en plaza con idéntico contenido funcional.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados específicos en Urgencias y Emergencias Sanitarias para Médicos, impar-

tidos por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por las Organizaciones Sindicales firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La Administración impartirá cursos periódicamente para garantizar que todos los facultativos tengan acceso a la formación necesaria para realizar una adecuada prestación sanitaria en las Unidades de Urgencia y Emergencia.

En la valoración de los servicios prestados como personal Facultativo con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas/Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

— Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas.

— Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

El máximo de puntuación que se podrá asignar en el concurso de méritos será de 40 puntos.

5. Constitución inicial de las Bolsas de Trabajo.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hayan resultado admitidos.

5.2. Valorados los méritos aportados, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud confeccionará la relación provisional de los aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo, ordenados por la puntuación obtenida como consecuencia de la referida valoración.

Asimismo, se elaborará una relación provisional de los aspirantes que hayan sido excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Las relaciones provisionales a que se refieren los párrafos anteriores serán publicadas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, otorgándose un plazo de reclamación de diez días naturales.

5.3. Resueltas las reclamaciones, la Secretaría General elaborará la relación definitiva de los aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo inicial, y la elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, para su aprobación.

La Resolución aprobando la constitución inicial de la Bolsa de Trabajo será publicada en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, comprendiendo las relaciones de los aspirantes que conforman la misma, con expresión de la puntuación obtenida. Esta documentación y las actualizaciones se trasladarán asimismo a las organizaciones sindicales firmantes del Pacto sobre la Bolsa de contratación temporal.

6. Actualización de las Bolsas de Trabajo.

No obstante el plazo establecido en la Base 3 para la constitución inicial de las Bolsas de Trabajo, las mismas tendrán carácter abierto y permanente, de manera que una vez constituidas de forma inicial, se podrán incorporar nuevos aspirantes a las mismas, debiendo para ello presentarse solicitud en la forma establecida en la Base 3.

Con las nuevas solicitudes que se vayan presentando se procederá de la misma forma establecida en la Base 5, si bien las relaciones provisionales y definitivas a que se refiere dicha Base comprenderán únicamente a los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, debiéndose publicar la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos en el plazo de quince días a partir de la fecha de entrada de la solicitud.

Una vez aprobadas, por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, las relaciones definitivas de los nuevos aspirantes admitidos con su puntuación, la Secretaría General procederá a incorporar los mismos a la Bolsa de Trabajo vigente en ese momento y elevará la nueva Bolsa resultante a la Dirección Gerencia a los efectos de su aprobación y publicación.

7. Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

7.1. Se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada plaza singularizada, categoría, o especialidad, en su caso, y por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud el Área o Áreas en las que deseen figurar. De no formularse opción expresa, el aspirante será incluido en las Bolsas de Trabajo de todas las Áreas de Salud.

7.2. La selección del aspirante para un determinado nombramiento se realizará según el siguiente procedimiento:

7.2.1. Cuando sea necesario realizar un nombramiento de carácter temporal de alguna plaza, categoría, o especialidad, en su caso, de las que figuran en el Anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 7.7, la Gerencia de Área correspondiente solicitará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud la Bolsa de Trabajo completa de la plaza, categoría, o especialidad, en su caso, de que se trate o que corresponda a la referida Área de Salud.

7.2.2. Por la Gerencia de Área se llamará a todos los integrantes de la Bolsa de Trabajo correspondiente, excepto a aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios mediante nombramiento de

interinidad en la misma plaza, categoría, o especialidad, en su caso, dentro del ámbito del Servicio Extremeño de Salud, identificando la plaza que se necesita cubrir y las características de la misma, convocándoles a la realización de una única entrevista personal para todas las contrataciones de carácter temporal que se realicen, con independencia del tipo de nombramiento, ya sea interino, sustituto o eventual. La entrevista tendrá una vigencia de un año.

El llamamiento de los aspirantes para la aportación de nuevos méritos y celebración de la entrevista, se deberá realizar de forma individualizada por cualquier medio, válido en derecho, que permita dejar constancia de su realización.

En la notificación por la que se realice el llamamiento a que se refiere el párrafo anterior, se le concederá al aspirante un plazo de cinco días hábiles para que presente, en su caso, ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los nuevos méritos, que desee aportar de los contenidos en el baremo a que se refiere la Base 4, I y se les convocará para la entrevista con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de su celebración.

7.2.3. Aquellos aspirantes que no comparezcan a la entrevista no serán convocados para la celebración de nuevas entrevistas en el plazo de un año, salvo que medie causa debidamente justificada a criterio del Tribunal.

En cualquier caso se considerará justificada la no asistencia a la entrevista cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad del interesado por un periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- b) Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido o situaciones asimiladas.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Encontrarse prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.

7.2.4. La entrevista personal versará sobre aspectos relacionados con las materias y funciones propias de la categoría y especialidad de que se trate, valorándose los conocimientos, la idoneidad y las aptitudes de los aspirantes, y atendiendo asimismo a las características específicas de la plaza a cubrir.

7.2.5. La entrevista será calificada con una puntuación entre 0 y 15 puntos.

7.2.6. Para la celebración y valoración de la entrevista se constituirá una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente del Área de Salud correspondiente, o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Director Médico de Atención Especializada o de Atención Primaria, en su caso, del Área de Salud que corresponda al nombramiento.

— Dos Facultativos con plaza en propiedad de la misma categoría y especialidad, en su caso, que la plaza que se pretende cubrir, designados por el Gerente del Área de Salud.

— Un representante de las Centrales Sindicales designado por sorteo realizado por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, mediante el cual se establecerá un turno rotatorio a partir del cual cada Central Sindical designará un Facultativo con plaza en propiedad de la misma categoría y especialidad, en su caso, que la plaza que se pretende cubrir.

Secretario: Un trabajador fijo, preferentemente del área de recursos humanos, designado por el Gerente de Área correspondiente, que deberá encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para la plaza objeto de selección, con voz y sin voto, que levantará acta de las sesiones y asesorará a la Comisión sobre los aspectos formales de la selección correspondiente.

7.2.7. Una vez valorada la entrevista, la Comisión elaborará una relación con los aspirantes que hayan concurrido a la misma, ordenados por la puntuación obtenida y la remitirá, junto con las actas y la documentación correspondiente, a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

7.2.8. La Secretaría General procederá a la suma de las puntuaciones de los aspirantes entrevistados con la puntuación del concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de algunos aspirantes, éste se dirimirá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: 1.º mayor puntuación en la fase de méritos; 2.º mayor puntuación en la fase de entrevista; 3.º sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 28 de marzo de 2006 (D.O.E. N.º 38 de 30 de marzo) en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes comenzará por la letra "M".

La relación de aspirantes resultante de la suma anterior se elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, la cual dictará resolución designando al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación según el orden de prelación indicado y la remitirá al Gerente de Área a los efectos del nombramiento.

7.3. En el supuesto de que surja de nuevo la necesidad de cubrir la misma plaza u otra de similares características en el mismo Área de Salud en un período no superior a un año, se designará al siguiente aspirante que figure en la relación a que se refiere

el párrafo anterior, y siempre que no se hayan incorporado nuevos aspirantes a la Bolsa de Trabajo correspondiente, en cuyo caso será necesario previamente realizar la entrevista personal y la valoración de los nuevos méritos, en su caso, e incorporarlos a la referida relación en el orden que les corresponda siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Base 7.2.

7.4. El aspirante designado para un nombramiento de interinidad no será tenido en cuenta para las nuevas necesidades que surjan en tanto dure el referido nombramiento.

7.5. El aspirante que rechace la oferta de un nombramiento o, una vez formalizado el mismo, renuncie a éste, no se podrá incorporar a la Bolsa de Trabajo hasta que no trascurra el plazo de tres meses desde la referida renuncia, salvo que concurra alguna de las causas justificadas recogidas en la Base 7.2.3 de la convocatoria.

7.6. En el supuesto de que, surgida la necesidad de realizar un nombramiento de personal temporal, no existan aspirantes en la Bolsa de Trabajo correspondiente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud comunicará dicha circunstancia a la Gerencia de Área afectada, a fin de que disponga lo necesario en orden a garantizar una adecuada prestación de los servicios.

7.7. Para las categorías de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Atención Continuada, el llamamiento de los aspirantes se hará por el orden de puntuación en la Bolsa de Trabajo, una vez baremados los servicios prestados, y sin que para estas categorías sea necesario la realización de entrevista.

8 Sustituciones.

Las contrataciones temporales para la sustitución de Médicos de Atención Continuada, Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Pediatras en Equipos de Atención Primaria por periodos iguales o inferiores a un mes, serán gestionadas por el Coordinador del Equipo de Atención Primaria que propondrá el nombramiento de los aspirantes seleccionados a la Gerencia de Área correspondiente.

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento ofertado, deberán presentar en la Gerencia de Área correspondiente, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I., o, en su caso, documentación acreditativa del requisito a que se refiere la Base 2.1.a).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la fecha de la solicitud, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la correspondiente profesión.

c) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado, y en su defecto, por el servicio que en cada Gerencia de Área se designe al efecto.

d) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a la categoría de que se trate.

e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10. Incompatibilidades. El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otra actividad en el Sector Público o Privado, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

11. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses igualmente a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de julio de 2006.

El Director Gerente del SES,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

MÉDICOS DE ATENCIÓN CONTINUADA
MÉDICOS DE FAMILIA EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
PEDIATRAS DE ÁREA
PEDIATRAS EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
MÉDICOS DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA
MÉDICOS DE UNIDAD DEL DOLOR
MÉDICOS DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS
TÉCNICOS DE SALUD

TITULACIÓN EXIGIDA

MÉDICOS DE ATENCIÓN CONTINUADA: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

MÉDICOS DE FAMILIA EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

PEDIATRAS DE ÁREA: Título de Médico Especialista en Pediatría.

PEDIATRAS EN EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA: Título de Médico Especialista en Pediatría.

MÉDICOS DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

MÉDICOS DE UNIDAD DEL DOLOR: Título de Médico Especialista en Geriatría, Medicina Interna y/o Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

MÉDICOS DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS: Título de Médico Especialista en Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Geriatría, Medicina Interna y/o Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

TÉCNICOS DE SALUD: Título de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública, y/o Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación a que hace referencia el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio.

ANEXO II

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Extremeño de Salud**

JUNTA DE EXTREMADURA

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día Mes Año	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Prefijo y teléfono	Municipio	Provincia	Nacionalidad

2.- TITULACIÓN ACADÉMICA (a aportar con la solicitud)

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

3.- BOLSA DE TRABAJO

Categoría o Plaza	Especialidad
-------------------	--------------

4.- ÁREA/S A LA/S QUE OPTA EN LA BOLSA DE TRABAJO (marcar con x)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ	<input type="checkbox"/> CÁCERES
<input type="checkbox"/> DON BENITO-VILLANUEVA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> LLERENA-ZAFRA	<input type="checkbox"/> NAVALMORAL DE LA MATA
<input type="checkbox"/> MÉRIDA	<input type="checkbox"/> PLASENCIA

(En caso de no señalar ninguna área, el aspirante quedará incluido en todas ellas.)

5.- SITUACIÓN LABORAL (si presta servicios actualmente en el Servicio Extremeño de Salud, en plaza o categoría y en su caso especialidad a la que opta, marque con una X el régimen jurídico, tipo de nombramiento y Área de Salud que corresponda.)

RÉGIMEN JURÍDICO:

- Funcionario Estatutario Laboral

TIPO DE NOMBRAMIENTO:

- Interino Eventual Sustituto

ÁREAS DE SALUD:

- Badajoz Don Benito-Villanueva Llerena Mérida
 Cáceres Coria Navalmoral de la Mata Plasencia

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la citada convocatoria, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de los mismos según se especifica en la Base décima de esta convocatoria.

En, ade.....de

(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2 06800 - Mérida

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración, para el año 2006, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2006 un Convenio específico de colaboración, para el año 2006, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 3 de julio de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL AÑO 2006, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA Y ALIMENTARIA

En Madrid, a 21 de junio de 2006

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarca Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2

e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente n.º 17/2003, de 27 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 21 de marzo de 2006.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme el artículo 149.1.31.ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Segundo. Que, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.25 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero. Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 30 de septiembre de 2004, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Cuarto. Que, el citado Convenio Marco, prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción anual de Convenios Específicos de Colaboración, a fin de concretar las funciones programadas entre las partes para cada ejercicio.

Quinto. Que, las partes consideran conveniente instrumentar mediante el presente Convenio la colaboración interadministrativa para establecer las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias, acordadas por ambas instancias.

La finalidad de los trabajos que se realicen a partir de las estadísticas elaboradas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura es establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades y minimice el coste que supone la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias y conseguir una estadística agraria con suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con los estándares exigidos por la normativa nacional y el acervo comunitario directamente aplicable.

Sexto. Que, el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, para llevar a cabo, durante el año 2006, las funciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios, así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución del Programa de estadísticas Agroalimentarias de 2006.

Segunda. Actuaciones.

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico anual de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agroalimentaria, actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las estadísticas agroalimentarias, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa anual de estadísticas agroalimentarias en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

- Realizar a partir de las operaciones estadísticas señaladas en el apartado anterior las operaciones estadísticas recogidas en el Anexo sobre características metodológicas, que permitan la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2006 y entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según las metodologías previstas en el Anexo adjunto a este Convenio Específico y los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- La integración de las operaciones en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, realizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogidas en el Anexo sobre características metodológicas, para la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2006.

- Financiar con la cantidad de ciento cuatro mil ciento treinta y nueve euros (104.139,00 euros) aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2006.

Tercera. Financiación y forma de pago.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (104.139,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 2010.0011.00.0026262604, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

A) El 70 por ciento del importe global, SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (72.897,30 euros), con fecha de referencia 30 de junio de 2006.

B) El 30 por ciento del importe global, TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (31.241,70 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2006, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinta. Resolución.

El presente Convenio Específico, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. Jurisdicción.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En defecto de normas específicas para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Fdo: Santiago Menéndez de Luarda Navia-Osorio.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Fdo: José Luis Quintana Álvarez.

ANEXO: CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS

(Convenio Específico de colaboración MAPA-CC.AA. 2006)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Actualización directorio de rumiantes	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotación con bovinos, ovinos y/o caprinos	Total unidades	332.879	Anual	Municipio-estrato de explotaciones	PEN 2006 UE D93/24, D93/25, DEC94/433, DEC94/434
Actualización directorio de porcino	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotaciones con porcino	Total unidades	89.190	Anual	Municipio-estrato de explotaciones	PEN 2006 UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de bovino	Total unidades	6.800	Semestral	Provincia	PEN 2006 UE D93/24 DEC94/433
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de ovino y/o caprino	Total unidades	5.000	Anual	Provincia	PEN 2006 UE D93/25 DEC94/434
Encuestas porcino	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones de porcino	Total unidades	6.000	Cuatrimestral	Provincia	PEN 2006 UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de incubaciones	Encuesta exhaustiva	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Total unidades	76	Mensual y anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE R2782/75 R1868/77

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuestas de sacrificio en mataderos	Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva	Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos, producción de carne canal y su destino	Mataderos	Total unidades	392 muestra 1.750 exhaustiva	Mensual (muestra) Anual (censo)	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE D93/23 D93/24 D93/25
Aforos de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Parcela o segmento territorial	Zonas ocupadas por los principales cultivos agrícolas	135	Anual	Provincia	PEN 2006 UE Gentlemen's Agreements
Panel territorial	Encuesta por muestreo	Seguimiento de superficies y producciones de cultivos	Segmento territorial	Zonas de mayor intensidad de cultivo	2.176	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE DEC96/411
Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura	Encuesta exhaustiva	Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura	Establecimiento de acuicultura	Todas		Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 R CE 788/96
Indicadores económicos del sector pesquero extractivo	Encuesta por muestreo	Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera	Buque-caladero	Toda la flota		Anual	Caladero	PEN 2006 UE Gentlemen's Agreements
Cuentas regionales	Elaboración de síntesis	Establecimiento de las macromagnitudes utilizadas como indicadores de los resultados económicos regionales de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social referidas a cada región (NUTs II y NUTs III)	Todas		Anual	Provincia	PEN 2006 UE, MAPA Gentlemen's Agreements

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Encuesta de precios de la tierra	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Los situados en zonas representativas	Estimaciones y transacciones en el periodo	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE, MAPA Gentlemen's Agreements
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA. para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Todos en los que existen arrendamientos rústicos	Estimaciones y transacciones en el periodo	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE, MAPA Gentlemen's Agreements
Precios diarios frutas y hortalizas UE	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de cotizaciones medias ponderadas diarias en Mercados Representativos para determinados productos	OPFH y Mercados Mayoristas	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción		Diaria	Mercados Representativos a la Producción y Mercados de Destino a la Importación	PEN 2006 UE, MAPA R2200/96, 659/95 R3223/94, 2375/96 R700/88, 2062/97 y 877/04
Precios semanales y mensuales de otros productos UE	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos	Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE		Semanal y Quincenal y Mensual	Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional	PEN 2006 UE, MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90
Precios semanales de productos de interés nacional	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas productoras		Semanal	Provincia	PEN 2006 MAPA, Ministerio de Economía, CCAA

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Estadística mensual de precios y salarios agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas agrarias de interés		Mensual	Nacional	PEN 2006 UE, MAPA Gentlemen's Agreements
Red Contable Agraria	Encuesta muestreo (OTES y UDEs)	Determinación anual de la estructura técnica del proceso de producción y resultados económicos de las explotaciones agrarias	Explotaciones Agrarias	Las de dimensión económica superior a 4 UDEs	1.354 (P. Vasco 191, Navarra 282, Cataluña 881)	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 R79/65

PEN: Plan Estadístico Nacional

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Revuelve” del término municipal de Villanueva del Fresno, con n.º de registro 154/BA/0116, a nombre de “Explotaciones Ganaderas Miguel Domínguez, S.L.”.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “REVUELVE”, propiedad de EXPLOTACIONES GANADERAS MIGUEL DOMÍNGUEZ, S.L., situada en el término municipal de VILLANUEVA DEL FRESNO, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 154/BA/0116.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 9 de junio de 2006.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 445 de 16 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 343/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 343/2004, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de “Explotaciones Agrícolas Rosa, S.L.”, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; contra la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 22/01/2004, por la que se desestimaba el recurso de alzada y se confirmaba otra anterior de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la mencionada Consejería, que le reconocía parcialmente la solicitud de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada compatible con el medio ambiente para el cultivo de frutales de hueso.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 445, de 16 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 343/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de “EXPLORACIONES AGRÍCOLAS ROSA, S.L.” contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente mencionada en el primer fundamento y anular el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Reconocer el derecho de la recurrente a percibir la ayuda a que se refieren las actuaciones conforme a lo razonado en el fundamento séptimo.

No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

En Mérida, a 27 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015930.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación “Balboa”.

Final: Subestación “Barcarrota”.

Términos municipales afectados: Barcarrota, Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 28,290.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 92.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde Subestación “Balboa” hasta Subestación “Barcarrota” en los TT.MM. de Jerez de los Caballeros, Valle de Matamoros y Barcarrota.

Presupuesto en euros: 873.289,52.

Presupuesto en pesetas: 145.303.150.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad del servicio eléctrico de la zona y atender el incremento de la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015930.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 29 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016642.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Hornachos-2 (45729).

Final: C.T. Hornachos-3 (45730).

Términos municipales afectados: Hornachos.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,095.

Emplazamiento de la línea: Entre C.T. “Hornachos-2” y C.T. “Hornachos-3” de la Línea Sub.Villafranca en el T.M. de Hornachos.

Presupuesto en euros: 3.220,00.

Presupuesto en pesetas: 535.763.

Finalidad: Cierre del anillo entre Centros de Transformación.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016642.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-1.788/16.661.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN “ALCONERA” E INSTALACIÓN DE 2 SALIDAS DE LÍNEA EN 66 KV. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PARQUE DE 66 KV:

Tipo: Interior Convencional.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

— 2 Posiciones de salida de línea.

— 1 Posición de remonte.

Presupuesto en euros: 197.193,82.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.661.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016638.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1) Apoyo metálico 18 Línea Sub.-Zerimar. 2) Apoyo A20099.

Final: 1) CD. Subestación Vieja (45786) y CD. Zerimar (45778). 2) Apoyo P2 margen izqda. CT. Almendralejo-Badajoz.

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,253.

Emplazamiento de la línea: Camino entre Camino Lobón y Ctra. Circunvalación, Ctra. Circunvalación, C/ Duero y Ctra. de Badajoz en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 94.037,23.

Presupuesto en pesetas: 15.646.479.

Finalidad: Paso de líneas aéreas a subterráneas por construcción de naves y edificaciones.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016638.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 12 de junio de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del sector “Comercio de la madera, el mueble y la marquería de la provincia de Badajoz”. Asiento 26/2006.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector “COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, con código informático 0600625, suscrito el 13/06/2006, por ASIMA en representación de la empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real

Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 23 de junio de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, a 13 de junio de 2006. Siendo las 17 horas, encontrándose reunidos en la sede de CC.OO., por parte sindical CC.OO. y U.G.T. y por parte Patronal ASIMA y en representación de las anteriores, los siguientes:

Por U.G.T.:

Don Antonio Sosa
Don Francisco Javier Caballero

Por CC.OO.:

Doña Valentina Tarrío
Doña Carmen Suárez

Por ASIMA:

Don Antonio Gallego Velarde
Don Jesús Benjamín Pécora Caballero

Ambas partes acuerdan elevar a definitiva el Acta Final del Convenio de Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la Provincia de Badajoz de los años 2006 y 2007 y remitirla a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura para su registro y publicación, con el siguiente texto.

PREÁMBULO

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios del Mueble y la Madera (ASIMA) y las Centrales Sindicales U.G.T. y

CC.OO. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el siguiente Convenio.

Artículo 1: Ámbito funcional.

El presente Convenio establece y regula las condiciones mínimas de trabajo para todas las empresas y trabajadores que se dediquen a la actividad de Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, no afectados por otro convenio de mayor rango.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por su ámbito funcional garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 2: Ámbito territorial.

El Presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 3: Ámbito temporal.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1-1-2006, independientemente de la fecha de su publicación en el B.O.P., y su duración será hasta el 31-12-2007, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas.

Artículo 4: Antigüedad consolidada.

Desde el día 1 de septiembre de 1997 quedó consolidada la antigüedad, no devengándose por este concepto nuevos cuatrienios. En el recibo de salarios seguirá apareciendo como complemento personal bajo la denominación de "antigüedad consolidada" que permanecerá inalterable en lo sucesivo para cada trabajador y según el número de cuatrienios que cada trabajador tenía a la fecha de 1 de septiembre de 1997.

Artículo 5: Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones en la cuantía de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada cada una de

ellas, pagaderas en la primera quincena de julio y diciembre, respectivamente.

Artículo 6: Paga de beneficios.

Asimismo, se establece una paga de beneficios de una mensualidad de salario base más antigüedad consolidada, que habrá de abonarse dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 7: Vacaciones.

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Las empresas deberán confeccionar el calendario de estas vacaciones antes de terminar el año anterior al de la aplicación de las mismas.

Cuando el trabajador estuviera en situación de incapacidad laboral derivada de accidente laboral o enfermedad profesional antes del inicio de las vacaciones, se suspenderá su disfrute, fijándose un nuevo periodo de mutuo acuerdo.

Artículo 8: Condiciones más beneficiosas.

Las retribuciones económicas del presente Convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que posean subsistirán para todos los trabajadores que venían disfrutándolos.

Artículo 9: Salario.

La subida salarial del presente convenio para el año 2006 será un 1% superior al IPC previsto por el gobierno para el año 2006. Asimismo, la subida salarial para el año 2007 se fija en un 1% superior al IPC previsto por el gobierno para dicho año.

Artículo 10: Revisión salarial.

En el caso de que el IPC establecido por el INE alcanzara al 31 de diciembre de 2006 un incremento superior al IPC previsto (2 por ciento), se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate esa diferencia, en el exceso sobre la cifra indicada. Asimismo, en el caso de que el IPC establecido por el INE alcanzara al 31 de diciembre de 2007 un incremento superior al IPC previsto, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate esa diferencia, en el exceso sobre la cifra indicada.

Artículo 11: Salario mínimo de convenio.

Se entiende por salario mínimo garantizado la cantidad de 942,80 euros/año, más un plus de transporte de 51,66 euros que se abonará cada mes, a excepción del correspondiente de vacaciones.

Sin embargo, los aprendices tendrán de salario 609,52 euros/mes, aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 16 y 18 años, y de 623,87 euros/mes aquellos cuyas edades estén comprendidas entre 19 y 20 años. Estos salarios se abonarán a los aprendices con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

Artículo 12: Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a pagar a sus trabajadores, en sus desplazamientos, las siguientes dietas:

Completa, incluido alojamiento, 39,74 euros.

Media dieta 13,06 euros.

Artículo 13: Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por el tiempo que necesite para asistir a consultorio médico, por razones de enfermedad, siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le hubiera asistido, en el que habrá de indicarle la hora de la consulta.

b) Cuatro días en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento de hijos, enfermedad grave, o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero o compañera que convivan dentro de la misma unidad familiar. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. Dichos días podrán disfrutarse de forma discontinua, dentro de un plazo máximo de 15 días del hecho causante, previa comunicación a la empresa y sin que afecte a la organización del trabajo.

c) Veinte días, en caso de matrimonio.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cinco días; debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

e) Dos días, por traslado de domicilio.

f) Un día por matrimonio de hermanos y demás familiares de 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Dos, si hubiera que desplazarse fuera.

g) Una jornada en las ferias oficiales de cada localidad, de acuerdo con el calendario oficial del Ayuntamiento. Esta jornada deberá disfrutarse el día anterior a la fiesta del Patrono/a.

h) Media jornada el día 24 de diciembre y el día 31 de diciembre.

i) Dos días por asuntos propios. Los días de asuntos propios en ningún caso podrán disfrutarse en sábado, o al comienzo o la finalización de las vacaciones.

Todas las licencias retribuidas fijadas en este artículo se otorgarán asimismo a las parejas de hecho inscritas como tales en el Registro de parejas de hecho.

Artículo 14: Incapacidad temporal.

En caso de baja por enfermedad, accidente de trabajo, o enfermedad profesional, las empresas abonarán a los trabajadores las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

En el supuesto de suspensión por riesgo durante el embarazo o la lactancia, las empresas abonarán complementariamente a la prestación de la Seguridad Social, las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que les correspondieran y la base de cotización, desde el primer día.

Artículo 15: Indemnizaciones.

Las empresas se obligan a concertar una póliza de seguros por un importe mínimo de 15.514,18 euros, que se cobra en los casos de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente laboral.

Artículo 16: Jubilación.

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos doce años y que, mediante acuerdo con la empresa, opten por la jubilación anticipada, tendrán derecho a las siguientes percepciones:

- Si se jubila a los 60 años, siete mensualidades.
- Si se jubila a los 61 años, seis mensualidades.
- Si se jubila a los 62 años, cinco mensualidades.
- Si se jubila a los 63 años, cuatro mensualidades.

Si se jubila a los 64 años, igualmente mediante acuerdo con la empresa e idéntico periodo de carencia, se establece la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada con el 100 por ciento de los derechos.

Para los trabajadores que accedan a esta jubilación especial a los 64 años, se establece un premio de jubilación consistente en tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años de antigüedad en la empresa.

Las partes negociadoras se comprometen a realizar un estudio de exteriorización de pensiones antes de la expiración del plazo legal.

Artículo 17: Categorías profesionales.

Se establecen las que figuran en la tabla salarial, anexo número 1, y que se definen en el Anexo número 2.

Artículo 18: Conductor - transportador - instalador.

El trabajador que realice las tres funciones percibirá este plus con la cantidad de 30,52 euros.

Artículo 19: Derechos sindicales

a) La empresa facultará a sus Delegados de personal para que, con ocasión de negociar el Convenio colectivo de aplicación del sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para la negociación.

b) Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa, en concepto de horas sindicales, dispondrán de veintiuna al mes.

c) Las empresas están obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos del sector la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

d) Las empresas con más de cincuenta trabajadores proporcionarán a los Delegados de personal, locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

e) Previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la central a que pertenezca, y lo transferirán a la misma.

f) Una copia íntegra de todos los contratos de trabajo, modificaciones, o prórrogas de los mismos, se entregará a los representantes de los trabajadores.

1. Quince días antes de la finalización del contrato, el empresario entregará al trabajador propuesta detallada de la liquidación correspondiente.

2. A petición del trabajador, los finiquitos deberán contener la firma de un representante sindical, que será, preferentemente, un miembro de la sección sindical del sindicato al que esté afiliado el trabajador. Si no fuera posible lo anterior, firmará un representante de la sección sindical del sindicato más representativo, y en su defecto, cualquier miembro del Comité de empresa o Delegado de personal.

3. La falta de esta firma privará al documento de su carácter liberatorio, convirtiéndolo en un simple recibo por el abono de las cantidades especificadas, no impidiendo al trabajador la reclamación de cualquier derecho o cantidad, derivados de la relación laboral.

Artículo 20: Delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención que no reúnan los requisitos necesarios para ser Delegados de Personal tendrán derecho a expediente contradictorio en caso de sanción o despido disciplinario.

Artículo 21: Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores o sus representantes puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la misma un tablón de anuncios para que éstos o los propios trabajadores informen de los temas derivados de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 22: Jornada.

Se establece una jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a sábado, distribuida en 7 horas con 20 minutos, de lunes a viernes y 4 horas el sábado por la mañana.

Aquellos trabajadores que por las necesidades del servicio y por requerimiento de la empresa tuvieran que asistir al trabajo el sábado, en Jornada de tarde, o domingo, tendrán la siguiente retribución especial:

Sábados, jornada de tarde, 76,21 euros.

Domingos, 114,30 euros.

Todo ello sin sobrepasar la jornada de cuarenta horas.

Artículo 23: Kilometraje.

Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y con su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,178 céntimos de euro por kilómetro.

Artículo 24: Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año, queda ésta obligada a satisfacer a quien haya designado éste, un importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última nómina recibida. Caso de que no hubiera persona designada, se abonará a sus herederos legales.

Artículo 25: Prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rijan por este Convenio, se les proveerá, obligatoriamente, por parte de las empresas, de uniformes u otras prendas de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 26: Excedencia.

Podrá disfrutar la excedencia el trabajador que no la hubiera pedido en los últimos cuatro años.

— Tendrá ésta una duración mínima de un año y un máximo de cinco.

— No contará a efectos de antigüedad.

— Habrá de solicitarse con un mes de antelación.

— El reingreso será automático, siempre que no exceda de los límites citados y se avise con sesenta días de antelación.

— No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3 por ciento de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 27: Denuncia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años y quedará automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso.

Artículo 28: Legislación supletoria.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto por la legislación general.

Artículo 29: Horas extraordinarias.

Se abonarán en metálico, o en tiempo de descanso, al 75 por ciento del importe de la hora ordinaria.

Artículo 30: Salud laboral y condiciones de trabajo.

Las empresas y trabajadores deberán respetar lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Artículo 31: Formación profesional.

Las empresas concederán como máximo diez días retribuidos al año para que el trabajador pueda asistir a curso de capacitación profesional dentro del sector, siempre y cuando el mismo hubiera avisado con una antelación de quince días sobre el comienzo del curso y éste no coincida con época de mayor trabajo en la empresa.

Será imprescindible, para considerar tal permiso, que el trabajador justifique su inscripción y asistencia al curso.

La representación legal de los trabajadores recibirá información sobre la planificación, desarrollo y ejecución de los planes formativos organizados por la empresa.

Artículo 32: Mujer trabajadora.

La mujer trabajadora con responsabilidades familiares tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descanso.

Será automática la reinserción de la trabajadora que se haya acogido a la excedencia por atención al menor por un periodo de hasta tres años, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto, siempre que esta preparación obedezca a prescripción facultativa.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de vacaciones.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.7

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Art. 40.3 bis.

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1.

Artículo 33: Descuento en compras.

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

Artículo 34: Calendario laboral.

En el caso de que se produzca alguna modificación de jornadas de trabajo, se confeccionará el calendario, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiéndose un ejemplar del mismo en lugar visible. Dicho calendario deberá contener:

- La jornada diaria de trabajo.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 35: Comisión paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de 4 miembros, los cuales podrán estar asistidos en sus reuniones por cuantos asesores estimen oportuno. Los miembros de esta Comisión Paritaria serán los siguientes:

Por parte sindical:

Por U.G.T.: Don Antonio Sosa

Por CC.OO.: Doña Carmen Suárez Fornelino

Por parte patronal:

Por ASIMA:

Don Antonio Gallego Velarde

Don Jesús Benjamín Yécora Caballero

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y aquellos que interpreten el Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo improrrogable de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación.

La Comisión Paritaria fija su domicilio en la Sede de ASIMA, en la calle Obispo Segura Sáez, 8-2.º (10001) Cáceres.

Artículo 36: Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1.º: La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de

las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2.º: Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, puedan serles planteadas en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado, si ello fuera posible. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4º sin que haya emitido resolución.

3.º: Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que la Comisión pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que el proponente entienda le asisten.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión. Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para mejor comprensión y resolución del problema.

4.º: La comisión podrá recabar cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 37: Integración laboral de discapacitados.

Las empresas con más de 50 trabajadores respetarán lo establecido en el art. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Artículo 38: Información sobre contratos.

1. El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral de carácter especial de alta dirección sobre los que establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del D.N.I., el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días, desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. Cuando no exista representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse copia básica, y remitirse a la Oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a obligación de registro en el INEM la copia básica se remitirá, junto con el contrato, a la Oficina de Empleo. En los restantes supuestos, se remitirá exclusivamente la copia básica.

2. El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3. Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación, Ley 2/1991.

Artículo 39: Contratación.

Será nulo el despido que tenga por móvil algunas de las causas de discriminación prohibidas en la constitución o en la ley, o bien se produzca con violación de derechos fundamentales y libertades públicas del trabajador.

a) El de los trabajadores durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del estatuto de los trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo del preaviso finalice dentro de dicho periodo.

b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta el comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a); la de los trabajadores que hayan solicitado

uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores; y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de la reducción de jornada o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en la ley.

Lo establecido en las letras anteriores será de aplicación, salvo en ambos casos, se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el embarazo o con el ejercicio del derecho a los permisos y excedencia señalados.

Adicional primera:

Las partes firmantes del presente convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolle lo

dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de hombres y mujeres.

Adicional segunda:

Las organizaciones sociales harán entrega en un periodo no superior a seis meses, de un protocolo para el establecimiento de un procedimiento especial para tratar los casos de acoso sexual en el entorno laboral. Comprometiéndose las partes firmantes al compromiso de su estudio para su posterior aprobación e introducción en el convenio antes de la finalización de la vigencia que se pacte.

ANEXO N° 1. TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2.006

GRUPO I	A	B	C
VIGILANTE	756.51	51.66	28.15
AYUDANTE	749.00	51.66	27.87
CONDUCTOR	749.00	51.66	27.87
MOZO O PEON	741.62	51.66	27.60
COBRADOR	741.62	51.66	27.60
PERSONAL DE LIMPIEZA	741.62	51.66	27.60
GRUPO II			
DELINEANTE	764.26	51.66	28.44
DEPENDIENTE	749.00	51.66	28.15
DEPENDIENTE MAYOR	756.51	51.66	27.87
CONTABLE	756.51	51.66	28.15
ADMINISTRATIVO	756.51	51.66	28.15
AUXILIAR ADTVO.	749.00	51.66	27.87
CAJERO	749.00	51.66	27.87
OFICIAL DE 1ª	756.51	51.66	28.15
OFICIAL DE 2ª	749.00	51.66	27.87
CONDUCTOR-TDOR-INST	781.38	51.66	29.08
ESCAPARATISTA	756.51	51.66	28.15
ROTULISTA	756.51	51.66	28.15
CORTADOR-DIBUJANTE	756.51	51.66	28.15
GRUPO III			
TITULADO SUPERIOR	787.21	51.66	29.30
TITULADO MEDIO	779.43	51.66	29.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	771.90	51.66	28.72
ENCARGADO GENERAL	765.09	51.66	28.44
GRUPO IV			
APRENDIZ 16, 17 18 AÑOS	609.52	51.66	0.00
APRENDIZ 19 y 20 AÑOS	623.87	51.66	0.00

A.- SALARIO

B.- PLUS DE TRANSPORTE

C.- VALOR CUATRIENIO DE ANTIGÜEDAD CONSOLIDAD

ANEXO N.º 2

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO I:

VIGILANTE. Es el empleado que realiza funciones de vigilancia en la empresa.

AYUDANTE: Es el empleado que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones.

CONDUCTOR: Es el empleado que realiza funciones de transporte fuera del establecimiento para la empresa.

MOZO O PEÓN: Es el que realiza el transporte de la mercancía dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardo o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera otros trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular.

COBRADOR: Es el empleado que realiza funciones de cobro para la empresa fuera de su establecimiento.

PERSONAL DE LIMPIEZA: El personal de limpieza es el que se ocupa del aseo y limpieza de los locales.

GRUPO II:

DELINEANTE: Es el técnico que está capacitado para el desarrollo, levantamiento e interpretación de planos y trabajos análogos.

DEPENDIENTE MAYOR: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil y supervisará la actividad de los demás dependientes del establecimiento.

DEPENDIENTE: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Poseerá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil.

CONTABLE: Se asimila económicamente a la categoría de Jefe Administrativo.

ADMINISTRATIVO U OFICIAL ADMINISTRATIVO: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Es al que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajo como propios de esta categoría en las siguientes funciones:

Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses impuestos.

CAJERO: Es el empleado que se ocupa del control de la caja y de los cobros dentro del establecimiento de la empresa.

OFICIAL DE 1.ª Y OFICIAL DE 2.ª: Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio clásico que normalmente requiere aprendizaje en cualquiera de sus categorías de oficial primero, oficial segundo; se comprenderán en estas clases los ebanistas, carpinteros, barnizadores, etc.

CONDUCTOR-TRANSPORTADOR-INSTALADOR: Es el empleado que se ocupa de conducir vehículos y transportar los muebles, así como dejarlos instalados en su destino.

ESCAPARATISTA O MONTADOR: Es el empleado que tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas.

ROTULISTA: Es el que se dedica exclusivamente a confeccionar para una sola empresa toda clase de rótulos, carteles y trabajos semejantes.

CORTADOR-DIBUJANTE: Es el empleado que realiza con propia iniciativa dibujos artísticos propios de su competencia profesional.

GRUPO III:

TITULADO SUPERIOR: Es quien en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

TITULADO MEDIO: Es quien en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por el Ministerio de Educación y Ciencia o asimilado por disposición legal, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa.

JEFE DE DEPARTAMENTO O JEFE DE SECCIÓN: Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajador pueda estar dividido con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

ENCARGADO GENERAL: Es el que está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales en distintas plazas.

Visto el texto definitivo del Convenio se da por terminada la reunión, extendiéndose la presente Acta, que una vez leída y aprobada y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmando todos los presentes.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Proyecto intersección en el p.k. 89+100 de la carretera EX-108 con el camino vecinal de Guijo de Coria, en el término municipal de Coria”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “proyecto intersección en el p.k. 89+100 de la carretera EX-108 con el cv de Guijo de Coria, en el término municipal de Coria (Cáceres)”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 5 de julio de 2006.

El D. Gral. de Telecomunicaciones y Redes
P.R. 09/06/06 (D.O.E. 71 17/06/06),
JAIME GRAJERA RODRÍGUEZ

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2006039** INTERSECCION EX-108 (CORIA)

TÉRMINO MUNICIPAL: **1006700** (CACERES)

CORIA

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	5 / 169	ALVAREZ SÁNCHEZ, SIL VESTRE	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00
5/0	5 / 166a	CORCHO IGLESIAS, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00
6/0	5 / 167	CORCHO IGLESIAS, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00
2/0	5 / 163	CRESPO AZABAL, PEDRO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00
3/0	5 / 164	CRESPO AZABAL, PEDRO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00
4/0	5 / 165	CRESPO AZABAL, PEDRO	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00
1/0	5 / 121	DEL ALAGON COPAL, COOP	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00
8/0	5 / 173	OBISPADO CORIA, CÁCERES	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00
9/0	5 / 432	OBISPADO CORIA, CÁCERES	AYUNTAMIENTO	03/08/2006	10:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Consejera, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes de la Junta de Extremadura.

Para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en las condiciones de calidad adecuadas, se crean los Centros Docentes, titularidad de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 113/2006, de 13 de junio (D.O.E. n.º 72, de 20 junio) cuyo comienzo de actividades se dispone mediante la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Los Centros Docentes creados por el Decreto 113/2006, de 13 de junio, que a continuación se relacionan, comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2006/2007:

- I.E.S.O. de Galisteo Código 10008578
- I.E.S.O. de Losar de la Vera Código 10012065
- I.E.S.O. de Madroñera Código 10008608
- I.E.S.O. de Villanueva de la Vera Código 10008670

Segundo. La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de estos nuevos centros se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (artículo 131 y 137), con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Tercero. La denominación específica de estos nuevos centros docentes se aprobará por la Consejería de Educación de acuerdo con lo previsto en términos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar las instrucciones que se consideran necesa-

rias y adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y funcionamiento de los nuevos centros docentes.

Mérida, a 23 de junio de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M.ª PÉREZ LÓPEZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2/04 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en subsanar el error de contenido en la hoja 7 del plano B-9 relativo a la alineación de la calle Juan Bautista Cámara.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Don Benito no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación n.º 2/04 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, de terrenos sitos en la Entidad Local Menor de El Torviscal, consistente en la recalificación, de uso industrial a residencial, de una parte clasificada como suelo urbano, y en la reclasificación, de suelo no urbanizable a urbano, del resto.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de febrero de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.ª Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Don Benito no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual 1/2005 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 23 de febrero de 2006, se crea la Subsección 10.ª dentro del Capítulo 7 (artículos 7.4.47, 7.4.48, 7.4.49, 7.4.50 y 7.4.51 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactados como sigue:

SUBSECCIÓN 10.ª.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA UA.I en EL TORVISCAL (CUOTEX 23/02/06)

7.4.47. Ámbito y usos característicos.

1. Comprende el área incluida dentro del límite de la Unidad de Actuación denominada U.A.I. en el Torviscal incluida en el plano C-1-7 Hoja 2.

2. Las manzanas responden a la tipología M6.

7.4.48. Condiciones de Ejecución.

3. En el caso en el que toda la parcela se destine a Uso de Equipamiento (Bienestar Social) se podrá realizar la urbanización mediante obras públicas ordinarias.

4. En el caso en el que en la parcela se instalase el Uso Residencial se deberá contar con el correspondiente PE (Programa de Ejecución).

7.4.49. Condiciones para obras de nueva edificación.

5. Regirán las mismas de la Zona 7.

7.4.50. Criterios estéticos para la composición de fachadas, cubiertas y disposición de volúmenes.

6. Serán de aplicación los fijados para la Zona 7.

7.4.51. Compatibilidad y localización de los usos no característicos.

7. Los Usos compatibles serán los mismos que en la Zona 7.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Actuación UA-2 de Don Benito, que tiene por objeto la transformación de la manzana prevista en el Plan General de Ordenación Urbana en dos, mediante la apertura de un nuevo vial.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2.b de la LSOTEX, el artículo 11.2.e del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 37/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 72 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior en la Unidad de Actuación UA-2 epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de abril de 2006, se crea la Subsección 11.ª dentro del Capítulo 7 (artículos 7.4.52, 7.4.53, 7.4.54, 7.4.55 y 7.4.56 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactados como sigue:

SUBSECCIÓN 11.ª- CONDICIONES PARTICULARES DE LA MANZANA AFECTADA POR EL P.E.R.I. DE LA "UNIDAD DE ACTUACIÓN 2".

7.4.52. Ámbito y usos característicos.

1. Comprende la manzana objeto del P.E.R.I. de la Unidad de Actuación n.º 2, configurada por las parcelas resultantes n.º 1 y n.º 2 del Proyecto de Compensación de dicha Unidad de Actuación n.º 2.

2. La manzana en cuestión responde a la tipología M₁.

3. El uso característico es el residencial.

7.4.53. Obras permitidas.

La regulación de obras permitidas es análoga a la de la Zona 2 (artículo 7.4.7.).

7.4.54. Condiciones para obras de nueva edificación.

1. La regulación de condiciones para obras de nueva edificación es análoga a la de la Zona 2 (artículo 7.4.8.)

2. Las alineaciones exteriores serán las definidas el P.E.R.I. de la Unidad de Actuación n.º 2, refundidas en el plano B-4 Hoja 2, y por remisión de éste en el plano B-9 Hoja 7.

7.4.55. Criterios estéticos para la composición de fachadas y cubiertas.

1. Los criterios estéticos para la composición de fachadas y cubiertas serán los regulados para la Zona 2 (artículo 7.4.9).

7.4.56. Compatibilidad y localización de usos no característicos.

Se aplicará para la regulación de usos compatibles el contenido del artículo 7.4.10.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de abril de 2006 sobre procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto 979/2005.

DON/DOÑA LUIS ROMUALDO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 979/2005 a instancia de FRANCISCO JIMÉNEZ MARTÍNEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa número tres de la calle de las Cruces de Badajoz, del Bloque número veintisiete del Grupo de Viviendas denominado Santa Engracia. Consta de ochenta y cuatro metros veinticuatro

decímetros cuadrados, de los que se hallan edificados cincuenta y tres metros veinte decímetros cuadrados a patio. Se compone de cuarto de estar, comedor-cocina, tres dormitorios y cuarto de aseo y linda: al frente; por donde tiene su entrada, con la calle de las Cruces, derecha entrando, con casa número cinco de la Calle de las Cruces; izquierda con la casa número uno de la calle de las Cruces y casa número dos de la calle de Piedrabuena; y fondo con la casa número cuatro de la calle de Piedrabuena. Figurando inscrita a nombre de D. José Antonio Rodríguez Amelia y de su esposa Doña Emilia Gamero García con carácter ganancial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos de la titular registral Doña Emilia Gamero García para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En BADAJOZ a veintiocho de abril de dos mil seis.

Magistrado-Juez

El/La Secretario

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 41 DE MADRID

EDICTO de 14 de junio de 2006 sobre subasta acordada en el juicio de faltas 3712/1989.

DON PRUDENCIO SÁEZ ARECHA, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 41 de Madrid.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha, recaída en los autos arriba indicados, seguido por fallecimiento en accidente laboral, se ha acordado sacar a pública subasta el 1/12 de la finca que luego se dirá, señalándose para su celebración el día 5 de octubre del corriente año a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Madrid, Plaza de Castilla, 1 planta 6.ª, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado

núm. 2561/0000/76/3712/89, oficina 1845 de la entidad "BANESTO", el 30 por 100 del valor de tasación del inmueble.

TERCERA: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

CUARTA: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición 2.ª, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

QUINTA: La certificación registral de la finca estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, no habiéndose suplido la falta de título de propiedad.

SEXTA: Se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación existente.

SÉPTIMA: Las cargas o gravámenes anteriores, si lo hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

OCTAVA: La finca se halla libre de arrendamiento.

NOVENA: Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Juzgado aprobará el remate a favor del mejor postor.

Cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutante en el plazo de diez días, presentar un tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de la tasación, o aun inferior a dicha cantidad.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de octubre del corriente año a las 10 horas sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de octubre del corriente año a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien

desea tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

DÉCIMA: El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

UNDÉCIMA: Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

FINCA QUE SE SUBASTA Y SU VALOR

Una doceava parte de la finca urbana: Uno. Piso destinado a vivienda situado en el sótano de la casa número veinte, en calle Cuesta de la Consolación de la ciudad de Cáceres, con una superficie total de sesenta metros cuadrados; Finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Cáceres, finca registral núm. 19.564, al folio 37 del tomo 925, libro 358.

La valoración del derecho a efectos de subasta, 1/12 parte de la finca, es de CUATRO MIL EUROS (4.000); valor de tasación del inmueble 48.000 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Madrid, 14 de junio de dos mil seis.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Obras para medidas de conservación del hábitat “lagunas temporales mediterráneas” en el complejo lagunar de La Albuera, 2.ª Fase”. Expte.: 063201 IPC074.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 063201 IPC074.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obras para medidas de conservación del hábitat “lagunas temporales mediterráneas” en el complejo lagunar de La Albuera, 2.ª Fase.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 94.937,88 euros.

A anualidades:

2006: 26.021,10 euros.

2007: 68.916,78 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Teléfonos: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Programa Comunitario "Life-Naturaleza conservación del Complejo Lagunar de La Albuera" con un 75%.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de julio de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 27 de junio de 2006 sobre notificación de resolución sobre expediente sancionador en materia de alimentación animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio designado al efecto la notificación de Resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (art. 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, del RJAC y PAC, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el art. 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El texto íntegro de esta Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias sito en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO I

EXPEDIENTE	INTERESADO	EXPEDIENTE SANCIONADOR	RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR
1005	FRANCISCO PÉREZ LEO	SP1/05	Denuncia SEPRONA n° 344, de 13/04/2005 Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos Escrito de solicitud de pruebas y alegaciones de 14/06/2005 Denegación de práctica de pruebas y escrito de cambio de instructor de 24/06/2005 Escrito de alegaciones a la denegación de pruebas de 11/07/2005 Escrito cambio de instructor de 10/02/2006 Escrito de alegaciones de 03/03/2006 Comunicación de Propuesta de Resolución de 20/03/2006 Alegaciones a la Propuesta de Resolución de 11/04/2006 Resolución de fecha 24/04/2006

ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 29 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP05/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VESELENKO SERGIY **DNI:** 13.662.030
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PINTOR SILVA , PORTO N° 293,B5
LOCALIDAD TRUFA PERADELA (PORTUGAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP06/24 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE MANUEL CORDERO RUIZ **DNI:** 8.868.735
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIO TIETAR, 22
LOCALIDAD 06007-BADAJOS
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN PODER ACREDITAR LA LICENCIA DE PESCA AL AGENTE DENUNCIANTE.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 29 de junio de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP04/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LORENZO VILLAVERDE MENCHEN **DNI:** 5.649.953
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. De Valdepeñas, 5
LOCALIDAD 13004 CIUDAD REAL
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP04/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ROBERTO FELIX GARCIA **DNI:** 3.885.644
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Acacias, 4
LOCALIDAD 45500 TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP04/321 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO FCO. MANUEL LOPES ALEXANDRE **DNI:** 6.742.914
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rua 25 de Abril, 95
LOCALIDAD 7400-119 ERVIDEIRA-PONTE DE SOR PORTUGAL
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO PECES VIVOS NO AUTORIZADOS.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 5, EN RELACIÓN CON EL ART. 4.4.3, DE LA O.G.V.
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP04/328 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JAVIER SANCHEZ GARCIA **DNI:** 50.448.554
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Arroyo de los Combos,
LOCALIDAD 28939 ARROYOMOLINOS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP04/345 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN CARLOS BORAITA HERMOSELL **DNI:** 8.810.175
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Juan de Badajoz, 2-3-B.
LOCALIDAD 06420 CASTUERA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP04/359 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ISMAEL SERRANO GARCIA **DNI:** 49.009.124
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Portugal, 25,1,1.
LOCALIDAD 28942 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP04/374 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE LUIS MARTIN RAMIREZ **DNI:** 52.956.966
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Europa, 12-5º. B.
LOCALIDAD 28943 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP04/391 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SALVADOR ALLAIDE JURADO **DNI:** 30.481.211
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Patio Periodista Grondona, 13-1-A.
LOCALIDAD: 14011 CORDOBA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/5 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL CASTELLANO CARRASCO **DNI:** 44.776.314
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Becerras, 1-4º.lzqda.
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO NIETO BATALLA **DNI:** 50.431.283
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. Nuevo Versalles, 17-2º.C.
LOCALIDAD: 28942 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/104 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO CHAVEZ DEL BARCO **DNI:** 76.250.232
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Carlos Marx Amat, 1,2-6º.D.
LOCALIDAD: 41006 SEVILLA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROJO **DNI:** 8.857.741
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAS MAGNOLIAS, 71
LOCALIDAD 06010 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA Y CARENCIENDO DE LA LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 63 A 11
SANCIÓN: 250,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PETRU MARIUS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco Montero de Espinosa, 2, pta. 5
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LINCENCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro

SECRETARIO: Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ALEXANDRESCU MIHOE **DNI:** 6.208.425
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA, 2, 3º b
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/140 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO EPURE SERGIU-IONUF **DNI:** 7.209.371
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ A. MARTINEZ DE PINILLOS , 9, 5º F
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARENKO NUNA RAFAEL **DNI:** 50.100.143
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MOULIN A VENT, 60
LOCALIDAD ROANNE LOIRE FRANCIA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/151 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIN VASSILEV MATEV **DNI:** 3.074.848
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLZ. COIMBRA, 2, 3º D
LOCALIDAD 28025 MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL (NOCHE) SIN AUTORIZACIÓN PRECENTIVA Y SIN LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y A -11
SANCIÓN: 280,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIA JOSEFA IGLESIAS MORICHE **DNI:** 80.043.607
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miguel Hernandez, 1
LOCALIDAD: 06810 CALAMONTE BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS (LO HACIA CON 9), Y EN HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 y 11
SANCIÓN: 120,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/171 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MANUEL GUERRERO MORIANOS **DNI:** 80.085.686
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badajoz, 12, 3º A
LOCALIDAD: 06480 MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LUIS FUENTES SANCHEZ **DNI:** 9.194.668
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Capitan Hernandez Bustamante, 24
LOCALIDAD 08380 MALGRAT DEL MAR BARCELONA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ADRIAN ILIE TERZI **DNI:** 4.990.010
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino de Cobisa, 17
LOCALIDAD 45122 ARGES TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/224 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JUAN MANUEL DIAZ RANGEL **DNI:** 33.978.528
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ORTEGA MUÑOZ, 23 B 1 S
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y CON ARTES PROHIBIDAS (LO HACÍA CON BUTRÓN)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 3
SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO EDEIVIN SAEZ SERRANO **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMBLA MARINA, 106
LOCALIDAD BARCELONA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA (LO HACIA EN LA BASE DE REGULACION Nº 6 DEL CANAL DEL ZUJAR)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 20
SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/246 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VALENTIN VOINEA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE LA PAZ, 53, 3º C
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/247 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO STEFAN FLORIN CRISTINEL **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. DE LA PAZ, 53, 3º C
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/251 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ABEL CORRALIZA GONZALEZ **DNI:** 53.264.148
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALMERA, 50
LOCALIDAD 06720 VALDIVIA BADAJOZ
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
PRACTICAR EL DEPORTE DE LA PESCA , SIN LLEVAR CONSIGO LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 12,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/260 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO AGUSTIN ROMERO PAZ **DNI:** 76.129.110
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AVD. CONSTITUCION, 41, 1
LOCALIDAD 10400 JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/265 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANDRES ASTILLERO SANCHEZ **DNI:** 9.167.857
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TAJO, 56, 1º 1
LOCALIDAD 06400 DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: La obstrucción o falta de colaboración con las autoridades o sus agentes en sus funciones de inspección y control
OBSTRUCCIÓN O FALTA DE COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES O SUS AGENTES EN SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O CONTROL Y PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 17 y B-3
SANCIÓN: 3.300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/277 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO VESEENKO SERGIY **DNI:** 13.662.030
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PINTOR SILVA , PORTO Nº 293,B5
LOCALIDAD TRUFA PERADELA (PORTUGAL)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE:	BP06/24	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	JOSE MANUEL CORDERO RUIZ	DNI:	8.868.735
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	RIO TIETAR, 22		
LOCALIDAD	06007-BADAJOS		
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR SIN PODER ACREDITAR LA LICENCIA DE PESCA AL AGENTE DENUNCIANTE.		
CALIFICACIÓN:	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	63-B 1
SANCIÓN:	210,00 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de	
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIO:	Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i></p>		

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016665.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Marquesa de Pinares 1 (46118).

Final: C.D. Marquesa de Pinares 2 (46119).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,181.

Emplazamiento de la línea: C/ Marquesa de Pinares, C/ Margarita García de Blanes y Travesía Margarita García de Blanes en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 12.086,82.

Presupuesto en pesetas: 2.011.078.

Finalidad: Unión de alimentación de los C.D. Marquesa de Pinares 1 y C.D. Marquesa de Pinares 2.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016665.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 15 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016711.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución

Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	66,000 / 15,000

Potencia total en transformadores: 60.000 KVA.

Emplazamiento: Mérida. Subestación "Proserpina", Ctra. EX-209, P.K. 61,9 del T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 1.646.523,00.

Presupuesto en pesetas: 273.958.376.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016711.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 15 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-16654.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SISTEMA DE 66 KV.:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple Barra (S/B).

Alcance:

2 posiciones de línea.

1 posición de barras.

1 posición de transformación.

SISTEMA DE 20 KV.:

Tipo: Cabinas de interior aisladas en SF₆.

Esquema: Simple barra (S/B).

Alcance:

7 celdas de línea.

1 celda de secundario de trafo de potencia.

1 celda de Servicios Auxiliares.

1 celda de batería de condensadores.

1 celda de remonte con interruptor.

1 medida de tensión de barra.

POSICIÓN DE TRANSFORMACIÓN:

Constituida por un transformador de 12 MVA. 66/20 Kv.

Sistema de Control y Protecciones.

Sistema de Servicios Auxiliares.

Posición de batería de Condensadores.

Emplazamiento: Término Municipal de Alconchel.

Presupuesto en euros: 939.063,09.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.654.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía

y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles erro-

res, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 9 de junio de 2006. El Jefe de Servicio de Ord. Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONG	Sup (m ²)	N.º	Sup (m ²)	TEMP (m ²)	
1	Junta Administrativa del "Ejido"	Primer de Mayo, 20 C.P. 06131 Alconchel	Alconchel	12	16		2014,27				Improductivos y Pastizal

ANUNCIO de 26 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a "Euroficus 2000, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 00-521-I "Euroficus 2000, S.L.", sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25 de mayo de 2006, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"RESUELVO: Declarar el incumplimiento por parte de la empresa "Euroficus 2000, S.L.", de las condiciones establecidas para tener acceso a la subvención concedida y dejar sin efecto la Resolución de concesión con la obligación de reintegrar la cantidad percibida de 41.990,00 euros más los intereses legales correspondientes. De la presente Resolución, una vez firme, se dará traslado a la Dirección General de Ingresos, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que comunicará al interesado el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos. Contra la presente Resolución, que

pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Mérida, a 25 de mayo de 2006. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. núm. 89, de 31-7-03). Juan Carlos Chávez Moreno".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de junio de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del suministro de “Una red de comunicaciones para las autovías autonómicas”. Expte.: 06SU0201.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 06SU0201.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de una red de comunicaciones para las autovías autonómicas.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 meses desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 800.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924-00-61-92.
- e) Telefax: 924-00-63-12.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del veintiocho de agosto de 2006.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

— Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, Sala de Juntas de la 2.ª Planta.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Trece de septiembre de 2006.
- e) Hora: 09:30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - - .

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS” (EN SU CASO):

06/07/06.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacionag.html>

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER.

Mérida, a 6 de julio de 2006. El Secretario General (P.R. 09/06/06, D.O.E. n.º 71, 17/06/06), El Director General de Telecomunicaciones y Redes, JAIME GRAGERA RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 23 de junio de 2006 por el que se notifica a D. Francisco Jesús Moral García acuerdo de inicio de procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en universidades y centros de investigación en el extranjero.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada del acuerdo de inicio de un procedimiento sobre reintegro de cantidades en materia de ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de Investigación en el extranjero, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Acuerdo de 21 de abril de 2006 del Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que suscintamente dice lo siguiente:

“Por Orden de 29 de junio de 2005, (D.O.E n.º 81, de 14 de julio), se abre la convocatoria de las ayudas para la realización de estancias breves en Universidades y Centros de investigación del extranjero y para la participación en congresos nacionales e internacionales durante el año 2005. Por Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de 28 de noviembre de 2005 (D.O.E n.º 142, de 13 de diciembre de 2005), se resuel-

ve la concesión de las ayudas convocadas, correspondiéndole a Francisco Jesús Moral García la cantidad de 2.170 euros para la estancia breve en la Universidad de Almería durante 90 días. El artículo 83.2 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dedicado a regular la justificación de las subvenciones establece: “A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad”; sin embargo, el interesado presenta la documentación justificativa de la ayuda concedida, justificando la cantidad de 1.804 euros, por lo que procede revocarle y reclamarle la diferencia, esto es, 366 euros.

Como consecuencia de ello se acuerda declarar la procedencia del inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de 366 euros, indebidamente abonada a D. Francisco Jesús Moral García como consecuencia del incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad de la cuantía de la ayuda otorgada.

Mérida, a 21 de abril de 2006. El Secretario General. Fdo.: Pedro Barquero Moreno”.

Se concede al interesado un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para formular alegaciones. El expediente se encuentra en el Servicio de Contratación de la Secretaría General, sito en el Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2006. La Jefa de Servicio de Contratación, ANA MARÍA LÓPEZ MARTÍN.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación y adaptaciones del Colegio Público Virgen de Argeme de Coria”.
Expte.: OB.13.01.23.06.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OB.13.01.23.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparación y adaptaciones del Colegio Público Virgen de Argeme de Coria.
- c) Lote:
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 41 de 06/04/06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

119.795,20 euros, I.V.A. incluido. Financiado medida 4.I “Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación”, del Programa Operativo Integrado Extremadura cofinanciado con FEDER.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de junio de 2006.
- b) Contratista: Marmon, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 111.768,73 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 29 de junio de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13 de 3 de febrero, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34)” en el I.E.S. Sáenz de Buruaga de Mérida”. Expte.: 01/6808/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

- c) Número de expediente: 01/6808/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 - Código CPV: 36153100.

- a) Descripción del objeto: “Equipamiento Asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior “Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34)” en el I.E.S. Sáenz de Buruaga de Mérida”.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el I.E.S. Sáenz de Buruaga de Mérida.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 38.000,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.I. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007781 924-007780.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

i) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si la fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.

1.ª Entidad: Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.

3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación.

b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se hará en acto público y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En cada sobre deberá figurar claramente, además de la razón social/entidad/nombre de la persona física proponente con su n.º de identificación fiscal, el n.º de expediente, la denominación del suministro objeto de la adjudicación y el nombre y apellidos de la persona que firma la proposición. Igualmente, figurará su n.º de identificación fiscal, la dirección completa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efecto de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede

Mérida, a 3 de julio de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005, (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 19 de junio de 2006 sobre notificación de resolución administrativa a D.ª Raquel Salazar Fernández con relación al expediente de protección n.º 169/83.04.

No siendo posible practicar la notificación de resolución administrativa con relación al expediente de protección n.º 169/83.04, a Doña Raquel Salazar Fernández, por carecer de domicilio conocido, se requieren a la misma para que se persona en el Servicio de Protección de Menores, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 19 de junio de 2006. El Director General de Infancia y Familia, FCO. JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

**ANUNCIO de 4 de julio de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para Unidad de Alzheimer de centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social”, cofinanciado con la medida 5.9 de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).
Expte.: S-06/19.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: S-06/19.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de diverso mobiliario geriátrico para Unidad de Alzheimer de centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.565,00 €.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1571,30 euros).
- b) Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica; Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934
- f) <http://bs.juntaex.es/> ó <http://www.juntaex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo quinto día natural a partir del siguiente a la publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
 - Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura n.º 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El sexto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior).
- e) Información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/subnivel/contrataciones.php>.

Mérida, a 4 de julio de 2006. El Secretario General, P.D. Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ACUERDO de 27 de junio de 2006 por el que se notifica a D. Antonio Ángel Sánchez Pardo requerimiento de acreditación de representación de la empresa Transportes Frigoríficos Narval, S.L., en recurso administrativo recaído en expediente sancionador n.º 457/2005.

Habiéndose intentado la notificación de este requerimiento por dos veces en el domicilio designado, por el interesado, en el expediente a efectos de notificaciones, y no habiéndose podido practicar, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de comunicar a D. Antonio Ángel Sánchez Pardo, que con relación al recurso de alzada interpuesto por el mismo, en nombre y representación de Transportes Frigoríficos Narval, S.L., frente a la Resolución sancionadora, de fecha 21 de febrero de 2006, del Director General de Consumo y Salud Comunitaria, relativa al expediente sancionador n.º 457-2005, contra Transportes Frigoríficos Narval, S.L., se observa la no acreditación de la representación necesaria para su interposición.

Por ello y de conformidad con los arts. 32, 71 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere a la persona indicada para que en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, para que aporte la documentación, preceptiva, acreditativa de la representación para la interposición del recurso.

Al mismo tiempo se le advierte que, caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución inadmitiendo el recurso interpuesto.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Director General de Consumo y Salud Comunitaria, PEDRO GARCÍA RAMOS.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación R (CE) 438/2001, de la Comisión. Expte.:AT2006007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2006007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para el apoyo de los trabajos de control derivados de la aplicación del R (CE) 438/2001, de la Comisión.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: n.º 52, de 4 de mayo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 261.000 €.
Anualidad 2006: 182.700 €.
Anualidad 2007: 78.300 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de junio de 2006.
- b) Contratistas:
Lote 1 (FEDER): KPMG Auditores, S.L.
Lote 2 (FEOGA-O): New Concept Auditores, S.L.
Lote 3 (FSE): Audiext Global, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación:
 Lote 1 (FEDER): 61.800 €.
 Lote 2 (FEOGA-O): 51.180 €.
 Lote 3 (FSE): 103.200 €.

Mérida, a 26 de junio de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 93, de 9 de agosto), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de limpieza de varias dependencias de la Consejería de Hacienda y Presupuesto. Expte.: SER2006003.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: SER2006003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de varias dependencias de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.
 c) Lote: Ninguno.
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 108.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de junio de 2006.
 b) Contratista: General de Servicios Marsol, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 106.278,60 €.

Mérida, a 27 de junio de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 93, de 9 de agosto), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 3 de julio de 2006 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2006 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000, de 4 de abril (D.O.E. n.ºs 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2006 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 2,247%.

Mérida, a 3 de julio de 2006. El Secretario General, ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Eliseo Díaz, 11, en Zahínos.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 022VB0160BR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Eliseo Díaz, 11 en Zahinos.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de abril de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 115.199,99 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 22 de junio de 2006.

b) Contratista: Fontelx, S.L.

c) Importe de adjudicación: 115.195,00 euros.

Mérida, a 29 de junio de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.^a Felipa Gallardo Oliva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-97/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.^a FELIPA GALLARDO OLIVA, EXPEDIENTE NÚM. C-97/2006.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D.^a Felipa Gallardo Oliva tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 7 de mayo de 2003, la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, requiere a D.^a Felipa Gallardo Oliva para que haga frente a la deuda en el pago del alquiler de la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, en la localidad de Plasencia.

Tercero. Con fecha 25 de abril de 2006, la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, consulta el estado de pago del alquiler, detectando una deuda de 7.497,83 euros pese al requerimiento de pago mencionado anteriormente.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que D.^a Felipa Gallardo Oliva, adjudicataria de la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, de la localidad de Plasencia, se encuentra inmersa en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra a), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de

extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la falta de pago de las rentas”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato se desprende que, D.^a Felipa Gallardo Oliva, no ha cumplido con una de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, hecho que trae como consecuencia la concurrencia de una de las causas establecidas por la normativa aplicable como de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.^a Felipa Gallardo Oliva sobre la vivienda sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C, en la localidad de Plasencia, motivado por la falta de pago de las rentas.

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Felipa Gallardo Oliva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Pablo Iglesias n.º 10, 1.º C en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107

y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la Resolución de la Directora de Vivienda, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Antonio Hernández Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-95/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. ANTONIO HERNÁNDEZ SILVA.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 14 de marzo de 2001, se interpone denuncia en la Comisaría Provincial de Cáceres en la que se hacen constar la ocupación ilegal de la vivienda adjudicada a D. Antonio Hernández Silva, sita en la C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, en la

localidad de Cáceres. En virtud de la denuncia presentada se pone en conocimiento que la vivienda se encuentra ocupada por D. Juan Francisco Pavón Borreguero, esta situación trae como consecuencia actividades que perturban y perjudican gravemente la convivencia con los restantes vecinos de la promoción, tal y como consta en el relato de los hechos de la denuncia.

Segundo. Con fecha 16 de octubre de 2001, tiene entrada escrito de los miembros de la comunicad de vecinos de la C/ Ródano n.º 16, en el que ponen de manifiesto la ocupación ilegal de la vivienda objeto del expediente, sita en el piso 6.º B del mismo bloque. También ponen en conocimiento la conducta asocial del ocupante ilegal, D. Juan Francisco Pavón Borreguero.

Tercero. Con fecha 26 de octubre de 2001, tiene entrada informe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el que se acredita que la vivienda sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, en la localidad de Cáceres, se encuentra ocupada de manera ilegal por D. Juan Francisco Pavón Borreguero, su esposa M.ª del Carmen Rivas Ramos e hijos.

Cuarto. Con fecha 2 de enero de 2002, 21 de enero de 2002 y 7 de marzo de 2002, tienen entrada escritos de D.ª M.ª del Carmen Rivas Ramos en los que manifiesta que ella y su familia ocupan la vivienda.

Quinto. Con fecha 27 de abril de 2006, los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que se acredita que los ocupantes ilegales han abandonado la vivienda, hecho que demuestra la ocupación ilegal desde el año 2001 y la no ocupación de la misma de manera habitual y permanente por parte de su adjudicatario, D. Antonio Hernández Silva.

Sexto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Antonio Hernández Silva, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Antonio Hernández Silva sobre la vivienda sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Antonio Hernández Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 16, Bl. 5, 6.º B en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Marina Bote Fernández y D. Lucas Vargas Bote por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-93/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-93/2005 INCOADO CONTRA D.^a MARINA BOTE FERNÁNDEZ Y D. LUCAS VARGAS BOTE.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-93/2005 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Marina Fernández Bote y D. Lucas Vargas Bote motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 4, Bl. 7, 2.º A en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a los presuntos infractores así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 9 de febrero de 2006 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de los interesados al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de

los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Marina Fernández Bote y D. Lucas Vargas Bote de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 4, Bl. 7, 2.º A de la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Flor Leonardo Alonso y D. Vicente Domínguez Iglesias por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-66/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-66/2005 INCOADO CONTRA D.^a FLOR LEONARDO ALONSO Y D. VICENTE DOMÍNGUEZ IGLESIAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-66/2005 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Flor Leonardo Alonso y D. Vicente Domínguez Iglesias motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 130, 1.º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a los presuntos infractores así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 9 de febrero de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio de Viviendas de Promoción Pública. Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados no destinan el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Flor Leonardo Alonso y D. Vicente Domínguez Iglesias de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 130, 1.º C de la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Víctor Paya Marcos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-48/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-48/2005 INCOADO CONTRA D. VÍCTOR PAYA MARCOS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-48/2005 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de octubre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Víctor Paya Marcos motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 9, 3.º A en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 9 de febrero de 2006 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea

dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Parte denuncia de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el procedimiento ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el

grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de Víctor Paya Marcos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 9, 3.º A de la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Ana Beatriz Mateos Crespo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C46/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-46/2005 INCOADO CONTRA D.ª ANA BEATRIZ MATEOS CRESPO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-46/2005 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de octubre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Ana Beatriz Mateos Crespo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 6.º D en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 6 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 9 de febrero de 2006 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación

causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Ana Beatriz Mateos Crespo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 6.º D, de la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 9 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Juan López Marave.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-98/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. JUAN LÓPEZ MARAVE, EXPEDIENTE NÚM. C-98/2004.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. Juan López Marave tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en Avda. Virgen de Guadalupe n.º 2, 3.º B, en la localidad de Talayuela (Cáceres).

Segundo. Con fecha 18 de agosto de 2004, el Excmo. Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), emite informe en el que pone de manifiesto que la vivienda sita en C/ Virgen de Guadalupe n.º 2, 3.º B, se encuentra sin ocupar por sus adjudicatarios.

Tercero. Con fecha 6 de septiembre de 2004, la empresa suministradora de agua, Aquagest Sur, S.A. emite informe en el que pone de manifiesto que el suministro de la vivienda sita en C/ Virgen de Guadalupe n.º 2, 3.º B, perteneciente a D. Juan López Marave, se encuentra en gestión de corte por no haber satisfecho las liquidaciones vencidas, añadiendo que en tal vivienda no existe consumo de agua.

Cuarto. Con fecha 7 de octubre de 2004, el Excmo. Ayuntamiento de Talayuela emite certificado en el que, según los documentos obrantes en el mismo, y una vez consultado el Padrón Municipal de Habitantes, D. Juan López Marave no figura inscrito con posterioridad al 1 de mayo de 1996 en la localidad.

Quinto. En virtud de informe realizado por el Servicio de Viviendas de Promoción Pública de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en base a los datos obrantes en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres, se pone de manifiesto que D. Juan López Marave, tiene una deuda de mas de 8.000 euros.

Sexto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Virgen de Guadalupe n.º 2, 3.º B, D. Juan López Marave, se encuentra inmerso en causas motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra A), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “la falta de pago de las rentas”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato se desprende que, D. Juan López Marave, no ha cumplido con una de las obligaciones establecidas en el contrato de arrendamiento, hecho que trae como consecuencia la concurrencia de una de las causas establecidas por la normativa aplicable como de extinción del contrato.

Segundo. Que el art. 37, letra B), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “La no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Juan López Marave sobre la vivienda sita en C/ Virgen de Guadalupe n.º 2, 3.º B, en la localidad de Talayuela, motivado por la falta de pago de las rentas así como por la no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente del adjudicatario.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan López Marave de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Virgen de Guadalupe n.º 2, 3.º B, en la localidad de Talayuela, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Joaquín Jiménez Jiménez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-86/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. JOAQUÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. D. Joaquín Jiménez Jiménez tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 3.º A, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 30 de septiembre de 2004, la Policía Local de Plasencia emite informe en el que pone de manifiesto que la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 3.º A, está ocupada ilegalmente por un matrimonio y una hija de éstos desde al menos 2 años, identificados como Ángela Gordillo Fernández y Santiago Fernández Jiménez, que el adjudicatario, D. Joaquín Jiménez Jiménez reside en Salamanca desde al menos 2 años.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 3.º A, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Joaquín Jiménez Jiménez, no ha destinado la vivienda adjudicada a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. I de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura

Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Acordar la extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Joaquín Jiménez Jiménez sobre la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 3.º A, en la localidad de Plasencia, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Joaquín Jiménez Jiménez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 6, 3.º A en la localidad de Plasencia, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 9 de junio de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Moreno Moreno por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-69/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-69/02 INCOADO CONTRA D. JOSÉ MORENO MORENO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-69/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 16 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Moreno Moreno motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Ctra. de Rosalejo Bl. 4, 3.º C, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Segundo. Con fecha 18 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 29 de noviembre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al

desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de 24 de julio de 2001 expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Informe de 15 de julio de 2002 expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Informe de 30 de septiembre de 2002 de la Jefatura de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Informe de 15 de octubre de 2002 expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Informe de 31 de enero de 2003 expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Moreno Moreno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Ctra. de Rosalejo Bl. 4, 3.º C de la localidad de Navalmoral de la Mata por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 14 de marzo de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Javier Gallego López y D.ª Mirella Cerezo Díaz por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-73/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-73/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 11 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Javier Gallardo López y D.ª Mirella Cerezo Díaz motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ San Antonio n.º 24 en la localidad de Serradilla.

Segundo. Con fecha 12 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Denuncia sobre irregularidades en las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública en la localidad de Serradilla. Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Serradilla (Cáceres). Alegaciones de D. Javier Gallego López y D.ª Mirella Cerezo Díaz.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán

excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Javier Gallardo López y D.^a Mirella Cerezo Díaz de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. de San Antonio n.º 24, en la localidad de Serradilla, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Vargas Silva y D.^a Emilia Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-57/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-57/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Vargas Silva y D.ª Emilia Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 1.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 11 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera.

Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Ángel Vargas Silva y D.^a Emilia Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 1.º C, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Silva Jiménez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-56/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-56/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús Silva Jiménez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 1.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 11 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Jesús Silva Jiménez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 45, Bl. 2, 1.º C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole,

asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Dolores Iglesias Álvarez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-53/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-53/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de abril de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Dolores Iglesias Álvarez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, Bl. 1, 3.º D en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 11 de abril de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que

se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Dolores Iglesias Álvarez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n.º 43, Bl. I, 3.º D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Pardo Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-17/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-17/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 13 de febrero de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Pardo Pardo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 1, 1.º D en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 15 de febrero de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Historial de consumo de agua.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la

de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Manuel Pardo Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 1, 1.º D en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Evaristo Fabre Hurtado por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-16/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-16/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 13 de febrero de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Evaristo Fabre Hurtado motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 4.º C en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 15 de febrero de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Evaristo Fabre Hurtado de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, Bl. 9, 4.º C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de

cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Juan Vaquero Núñez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-11/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-11/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 13 de febrero de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Juan Vaquero Núñez motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Manuel López Sánchez Mora n.º 8, 4.º C en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 15 de febrero de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de

disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Juan Vaquero Núñez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Manuel López Sánchez Mora n.º 8, 4.º C, en la localidad de

Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de abril de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Juana García Serrano por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-5/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-5/2006, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 13 de febrero de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Juana García Serrano motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ De los Carros n.º 9, 2.º B en la localidad de Coria (Cáceres).

Segundo. Con fecha 15 de febrero de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Escrito de alegaciones de la interesada.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Juana García Serrano de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ De los Carros n.º 9, 2.º B en la localidad de Coria (Cáceres) por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Carmen Domínguez Escola por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-3/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-3/2006, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 13 de febrero de 2006 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Carmen Rodríguez Escola y D. Luis Hernández Saavedra motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 2.º D en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 15 de febrero de 2006 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... Podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.^a Carmen Rodríguez Escola y D. Luis Hernández Saavedra de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 2.º D, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de mayo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Rosa Martín Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n.º C-97/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-97/2005, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a Rosa Martín Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 128, 1.º C en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D.^a Rosa Martín Martín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri n.º 128, 1.º C en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo proceden-

te; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de abril de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Félix Pardo González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-92/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm C-92/2005, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Félix Pardo González motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 3, 2.º B en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Félix Pardo González de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 3, 2.º B en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de abril de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª María Juana Pardo Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-91/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-91/2005, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.^a María Juana Pardo Silva motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 3, 2.º B en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D.^a María Juana Pardo Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 3, 2.º B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de abril de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 12 de junio de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Casillas Holgado por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-62/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviem-

bre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 12 de junio de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-62/2004, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de septiembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Pedro Casillas Holgado motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Feria Bl. 6, 1.º A en la localidad de Coria (Cáceres).

Segundo. Con fecha 1 de octubre de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Excmo. Ayuntamiento de Coria. Escrito de alegaciones. Certificados de empadronamiento.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u

ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio, con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento de D. Pedro Casillas Holgado de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Feria Bl. 6, 1.º A en la localidad de Coria por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.I y 79.I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin

perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 3 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del servicio de “Mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de agua sanitaria y de las torres de refrigeración del Área de Salud de Mérida”.
Expte.: CSE/02/1100007409/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: “Hospital de Mérida”.
- c) Número de Expediente: CSE/02/1100007409/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Servicio.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

- a) Mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de agua sanitaria y de las torres de refrigeración del Área de Salud de Mérida.
- b) Forma de Realización de la Oferta: Según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 47, de 22 de abril de 2006.

4.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 59.960,00 € (I.V.A. incluido).

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de junio de 2006.
- b) Adjudicatario: Enrique Muñoz, S.A. (58.985,00 €).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 58.985,00 €.

Mérida, a 29 de junio de 2006. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. (Resolución de 19/01/06, D.O.E. n.º 8, de 17/01/06), CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

ANUNCIO de 28 de junio de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Mantenimiento del Catálogo Centralizado de Productos”.

Expte.: CSE/99/1100000186/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/99/1100000186/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento del Catálogo Centralizado de Productos.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 40, de fecha 4 de abril del 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de mayo de 2006.

- b) Contratistas: Saniline Aprovisionamientos Hospitalarios.
- c) Importe de adjudicación: 119.500,00 euros.

Mérida, a 28 de junio de 2006. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Por Delegación (Res. 10/01/2006, D.O.E. n.º 8, 19/01/2006), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 28 de junio de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de “Adquisición de ecógrafos con destino a Hospitales del Servicio Extremeño de Salud”.
Expte.: CS/99/1100021837/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100021837/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de ecógrafos con destino a Hospitales del Servicio Extremeño de Salud.
- b) División por lotes y número: Ver apartado 7 del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura. Hospital Tierra de Barros y Hospital Siberia Serena.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Plazo de entrega máximo de 30 días, según se determina en el apartado 16 del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 398.000 euros. Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación por cada lote al que se licite, según se detalla en el apartado 13 del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924.38.25.00.

e) Fax: 924.38.27.30.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de agosto de 2006.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver apartado 10 del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 17 de agosto de 2006.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2. Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (curso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación - Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fecha: 30 de agosto de 2006.

e) Hora: 11:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

A cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (EN SU CASO):

26 de junio de 2006.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 28 de junio de 2006. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 26 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 1342/2005.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1342/2005.

Denunciado: D. Fernando Navarro Vargas.

Domicilio: Cl. Juan García García, 15 B-A. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torremocha.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 26 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 34/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 34/2006.

Denunciado: D. Fernando Navarro Vargas.

Domicilio: Cl. Juan García García, 15 B-A. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Sierra de Fuentes.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 26 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 119/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 119/2006.

Denunciado: D. Fernando Navarro Vargas.

Domicilio: Cl. Juan García García, 15 B-A. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.0 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Sierra de Fuentes.

Sanción: Dos mil euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 26 de junio de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador 130/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 130/2006.

Denunciado: D. José María Guijo Sanabria.

Domicilio: Cl. San Isidro, 24. 10164 Cáceres (Valdesalor) (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de junio de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 2 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Honda n.º 8, promovido por Calero San José, S.L., y redactado por el Arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 2 de junio de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN

ANUNCIO de 26 de junio de 2006 sobre aprobación provisional de la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en el paraje “Los Chorrillos”.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 23 de junio de 2006, acordó la aprobación provisional de la Modificación Puntual

del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano en el Paraje “Los Chorrillos”, promovida por Eurovalor Alba, S.L. Lo que supone una modificación estructural respecto a la Modificación aprobada inicialmente y se expone al público durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2.2 y 2.3 de la LSOTEX.

Casas de Millán, a 26 de junio de 2006. La Alcaldesa, M.ª TERESA SERRANO DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Cebadero, promovido por Cruzmar, S.L.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Fuente del Maestre, a 29 de junio de 2006. La Teniente de Alcalde, M.ª SOLEDAD HERRERO ZURDO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 26 de junio de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre Estudio de Detalle.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2006, el Estudio de Detalle presentado por D. Casimiro Campos Iñiguez, en representación de Aproext, S.L., para la parcela A-3-I del Proyecto de Compensación del Sector SUP-NO-01 del Área de Reparto 201, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Asimismo, acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para los terrenos afectados por el Estudio de Detalle, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Mérida, a 26 de junio de 2006. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2006, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias vigentes núm. 7, promovida por la empresa municipal Urbanismo y Vivienda de Moraleja, S.L. y que tiene por objeto ampliar suelo industrial en el Polígono Industrial “El Postuero”.

Así mismo acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del art. 77.2.2. de la Ley 15/2001, del Suelo y la Ordenación Territorial de Extremadura, cuyo cómputo se iniciará a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres o el Periódico HOY, durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen convenien-

tes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Moraleja, a 29 de junio de 2006. La Alcaldesa, TERESA ROCA GONZALO.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ANUNCIO de 23 de junio de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2006, la Modificación Puntual, n.º 2, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño, por Unanimidad de los nueve concejales que de derecho componen la Corporación, se someten a información pública durante el plazo de un mes al objeto de que por los interesados puedan presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias a las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Navas del Madroño, de lunes a viernes, en horas de oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Navas del Madroño, a 23 de junio de 2006. La Alcaldesa, M.ª LUISA GÓMEZ BLÁZQUEZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56